



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/348/2024, de 3 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad..... 10008

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/299/2024, de 25 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 10009

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA
ORDEN DDJ/349/2024, de 8 de abril, por la que se nombran Notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario..... 10010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Orús Sanclemente. 10011

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Carlos Martín Alonso. 10012

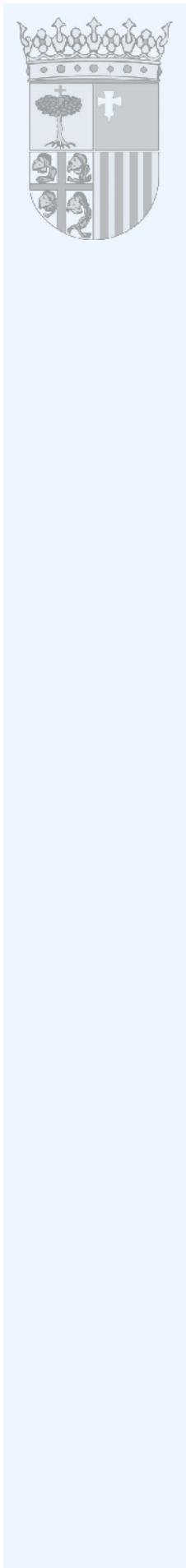
RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Alejandra Consejo Vaquero. 10013

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Belén Rosado Sánchez. 10014

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA
ACUERDO de 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de cinco plazas de Oficial Jardinero vacante en la plantilla de personal laboral. 10015

ACUERDO de 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial Jardinero vacante en la plantilla de funcionarios. 10020



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 1412/2024, de 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural vacante en la plantilla de personal funcionario.	10025
RESOLUCIÓN número 1415/2024, de 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario.	10036
RESOLUCIÓN número 1416/2024, de 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario.	10045

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

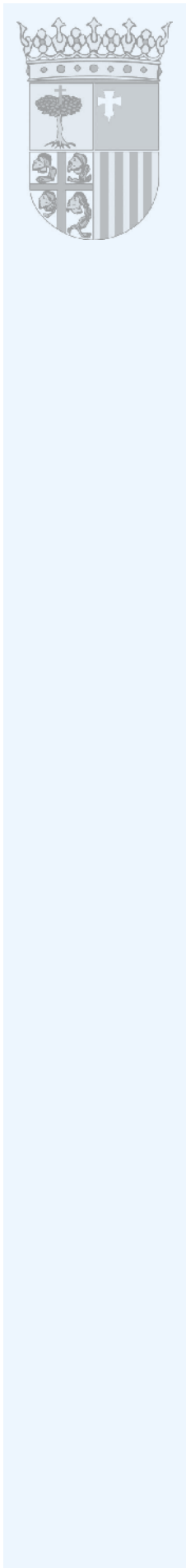
ORDEN PIC/350/2024, de 4 de abril, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las asambleas generales y a las presidencias de las federaciones deportivas aragonesas.....	10055
ORDEN PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024.....	10069
ORDEN PIC/352/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Chía para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Chía (Huesca).	10089
ORDEN PIC/353/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón (Federación aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) para la gestión de desplazamientos no urgentes de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	10090
ORDEN PIC/354/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Agustín Serrate para el desarrollo de actividades de apoyo a la inserción social y laboral de personas afectadas por una enfermedad mental en la provincia de Huesca.	10091
ORDEN PIC/355/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.....	10092

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/356/2024, de 4 de abril, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado “Hoya del Gayubar”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed (Zaragoza).....	10093
--	-------

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se publica la Oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, Aulas profesionales especiales en centros docentes, y se determina el proceso de admisión en los mismos para el curso 2024/2025.....	10098
--	-------



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Administración Económica y Logística en el Ámbito de la Defensa por la Universidad de Zaragoza. 10111

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Quiteria II” en los términos municipales de Romanos, Anento y Nombrevilla (Zaragoza). 10113

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Guadalope II” en el término municipal de Híjar (Teruel). 10125

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Sikitita” en el término municipal de Belchite (Zaragoza). 10133

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Calatayud (Zaragoza). 10144

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por el que se somete a información pública y audiencia el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica de sospechas de enfermedades profesionales en Aragón. 10146

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS
ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad y obras para explotación porcina de cebo. 10147

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para estudio de tatuajes, micropigmentación y piercings a ubicar en avenida Reino de Aragón, número 4 bis, bajo de Tarazona. (EXP 433/2024). 10148



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/348/2024, de 3 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 22 a 28/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Sanidad en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 17413, 17420, 17417 y 13074, Auxiliar Administrativo/a y puesto número RPT 4929 Administrativo/a, adscritos al Servicio Provincial de Huesca, se les asigna el complemento específico B.

- Puesto número RPT 18338, Jefe/a de Sección de asistencia sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica el nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9393, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.

- Puesto número RPT 5782, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el apartado Observaciones y se elimina "Z.V. Zaragoza" y se añade "Ramón y Cajal, 68 (Zaragoza)".

- Puesto número RPT 52964, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Cuidados y Humanización, se elimina del apartado Administración Pública "AP4", se elimina del apartado Clases de especialidad 200231, 200361, 200362, 200365, 201231, 201365 y 201367 y se añade 200111 y 201111, se añade el Área funcional 050 y se modifican las características a "Funciones propias del puesto en materia jurídica del sector sanitario".

El saldo entre la amortización y las modificaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 4111.1 "Servicios Generales de Sanidad".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/299/2024, de 25 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 4 de abril de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 8622:

Donde dice:

“Estos puestos se dotan en el programa económico 733.2 “Apoyo a PYMES y autónomos”. El coste de las creaciones se financia con cargo al crédito de las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa”.

Debe decir:

“Estos puestos se dotan en el programa económico 723.2 “Apoyo a PYMES y autónomos”. El coste de las creaciones se financia con cargo al crédito de las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa”.

Página 8623:

Donde dice:

“Centro de destino: Servicio Provincial de Industria”.

Debe decir:

“Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/349/2024, de 8 de abril, por la que se nombran Notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento según lo previsto en el artículo 3 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de Notarías que han obtenido plaza en el territorio de la misma en virtud de concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 19 de febrero de 2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 50, de 26 de febrero de 2024), y resuelto por Resolución de 25 de marzo, de 2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 81, de 2 de abril de 2024), nombro Notarios para las Notarías del territorio de Aragón que a continuación se detallan:

Notaría: Jaca.

Motivo de la vacante: Traslado de José Manuel Enciso Bellod.

Notaria adjudicataria: Silvia Casasús Paules.

Resultas: Boltaña.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Consejero de Desarrollo Territorial,
Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Orús Sanclemente.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-29, área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado" número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Carlos Orús Sanclemente, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Carlos Martín Alonso.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-32, área de conocimiento de "Electromagnetismo", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado" número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Juan Carlos Martín Alonso, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Electromagnetismo" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Alejandra Consejo Vaquero.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-74, área de conocimiento de "Física Aplicada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado" número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Alejandra Consejo Vaquero, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Física Aplicada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Belén Rosado Sánchez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-83, área de conocimiento de "Medicina y Cirugía Animal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado" número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Belén Rosado Sánchez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Medicina y Cirugía Animal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Patología Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de cinco plazas de Oficial Jardinero vacante en la plantilla de personal laboral.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Oficial Jardinero vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, que se registrá por las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cinco plazas de Oficial Jardinero, perteneciente al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

Las plazas tienen nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 8.307,59 euros en 2023.

2. Corresponderán al Oficial Jardinero las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente al grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho grupo en el Ayuntamiento.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
 - d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
 - g) Estar en posesión del carné de utilización de productos fitosanitarios.
- Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de suscribir el contrato.

Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. El plazo de presentación de instancias se iniciará con la primera de esas publicaciones y finalizará a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones.



4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
- e) Fotocopia del permiso de conducción clase B.
- f) Fotocopia del carné de utilización de productos fitosanitarios.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— Tribunal calificador.

1. El Tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del Tribunal y otro el Secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente o del Secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.



6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas prácticas, relacionadas con los cometidos del puesto, que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar las pruebas. La puntuación máxima será de 6 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una puntuación máxima de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Peón de Servicios Múltiples o de Oficios Varios, del subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de Formación Profesional Grado Medio en Jardinería o asimilado o superior en esa rama, se valorará con 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "G", de conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima.— Propuesta de contratación.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía la contratación para las plazas convocadas de los aspirantes que haya obtenido las mayores puntuaciones.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación en caso de que los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no suscriban el contrato de trabajo.



Octava.— *Presentación de documentación y contratación.*

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido algún no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las contrataciones se efectuarán por decreto de Alcaldía que será notificado a los interesados, que deberán firmar el correspondiente contrato o documento de modificación contractual, en la fecha que se les indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Novena.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Décima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 21 de marzo de 2024.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:		

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la **convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Oficial Jardinero de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.**

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- ☐ fotocopia del documento nacional de identidad.
- ☐ fotocopia del título académico.
- ☐ fotocopia del permiso de conducción clase B.
- ☐ fotocopia del carné de utilización de productos fitosanitarios.
- ☐ justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o,

alternativamente, ☐ copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....
.....
.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

Monasterio de Siresa ,7•50410 CUARTE DE HUERVA (Zaragoza) •Teléfono 976 503 067•Fax 976 504 141
C.I.F. P- 5008900-B • Correo:ayuntamiento@cuartedehuerva.es • Web: www.cuartedehuerva.es



ACUERDO de 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial Jardinero vacante en la plantilla de funcionarios.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial Jardinero vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, que se registrá por las siguientes bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial Jardinero, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

La plaza tiene nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 8.706,08 euros en 2023.

2. Corresponderán al Oficial Jardinero las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Subalternos, integrada en el grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicha Subescala en el Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
- g) Estar en posesión del carné de utilización de productos fitosanitarios.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— Instancias.

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.



- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
- e) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— Tribunal calificador.

1. El Tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del Tribunal y otro el Secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente o del Secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carezca de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.



2. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas prácticas, relacionadas con los cometidos del puesto, que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar las pruebas. La puntuación máxima será de 6 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con una puntuación máxima 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto similar al de Oficial Jardinerero, del subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de Formación Profesional Grado Medio en Jardinería o asimilado o superior en esa rama, se valorará con 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "G", de conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava.— *Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.*

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de di-



ciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Novena.— Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Décima.— Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 21 de marzo de 2024.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:		

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la **convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial Jardinero de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.**

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- ☐ fotocopia del documento nacional de identidad.
- ☐ fotocopia del título académico.
- ☐ fotocopia del permiso de conducción clase B.
- ☐ fotocopia del carné de utilización de productos fitosanitarios.
- ☐ justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, ☐ copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....
.....
.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:

ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

Monasterio de Siresa ,7•50410 CUARTE DE HUERVA (Zaragoza) •Teléfono 976 503 067•Fax 976 504 141
C.I.F. P- 5008900-B • Correo:ayuntamiento@cuartedehuerva.es • Web: www.cuartedehuerva.es



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 1412/2024, de 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural vacante en la plantilla de personal funcionario.

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 9 de abril de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca del año 2021.

La plaza objeto de la convocatoria es la correspondiente al número 97 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de



Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: estar en posesión del título universitario de diplomado, grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera.— Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo III de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria número ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición de Técnico Medio de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Huesca".

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por procedimiento telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca o en el registro general del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica, y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, <https://www.huesca.es> (Empleo Público). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Es-



tado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 20 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos a instancia de parte del Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

Cuarta.— *Admisión.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado para el año 2023 (todavía vigente), será a partir de la letra "W".

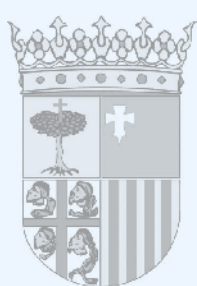
4.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del registro este Ayuntamiento.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.



5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por decreto de Alcaldía, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para formar parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta la finalización del proceso selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.



5.18. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

6.1 Fase de oposición.

La puntuación máxima en esta fase será de 60 puntos.

A) Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos del grupo de materias comunes del anexo I, extraído al azar, y uno del grupo de materias específicas del temario de la oposición del mismo anexo, de entre dos extraídos al azar. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Posteriormente, los dos temas podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

B) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, relacionado con los temas recogidos en el anexo I de las presentes bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

C) Tercer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con la gestión cultural en inglés, que será posteriormente leído ante el Tribunal, pudiendo realizarse preguntas relacionadas con el tema, en el mismo idioma.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

6.2. Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados en la Administración Pública:

Servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo, indefinido o temporal), prestados en cualquier Administración Pública como Técnico Medio de Gestión Cultural (subgrupo A2), a razón de 2 puntos por año de prestación.

Las fracciones inferiores al año no se computarán. Este apartado tendrá como máximo 8 puntos.

2. Valoración de la formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 7 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

Solo se valorarán las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los curso de formación deberá constar el número de horas o créditos si éstos están señalados como ECTS la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito. Para el resto de créditos cada uno equivaldrá a 10 horas. No se valorarán aquellas acciones formativas en las que no se indique expresamente el número de horas de formación.



Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el Instituto Aragonés de Empleo (o equivalente), o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y Sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua. En caso contrario no serán baremados.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 75 puntos.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la sede electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es” (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “W”, según establece la Resolución de la Administración del Estado para el año 2023.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1, Huesca.



7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, y que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la provisión como funcionario de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que el aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento.

La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 191, de 4 de octubre de 2022), o norma que la sustituya.

Octava.— *Toma de posesión.*

Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Novena.— *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO I TEMARIO

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 5. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 9. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 10. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 11. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Materias específicas.

Tema 1. El mapa cultural del municipio de Huesca: estructura, contenido y objetivos. Gestión y organización de la cultura en el municipio de Huesca.

Tema 2. Dinámica sociocultural y desarrollo local en el municipio de Huesca. La cultura en el desarrollo local de Huesca.

Tema 3. Inventario y función social, cultural y educativa de los recursos propios del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 4. Patrimonio histórico y cultural del Ayuntamiento de Huesca: Su uso actual y su difusión cultural.

Tema 5. Legislación aragonesa sobre Patrimonio y sobre parques culturales.

Tema 6. Equipamientos culturales del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 7. Las bibliotecas en Aragón. El Servicio de bibliotecas municipales de Huesca.

Tema 8. Legislación aragonesa sobre Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 9. La red de museos en Aragón. Los museos como herramienta para la conservación del patrimonio, la educación y la difusión cultural. Museos del municipio de Huesca.

Tema 10. Salas de exposiciones del Ayuntamiento de Huesca: Historia y trayectoria cultural.



Tema 11. Galerías y salas de exposición del municipio de Huesca: recursos públicos y privados.

Tema 12. La Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Las artes escénicas en Huesca.

Tema 13. El Ayuntamiento de Huesca y la promoción de las artes y de la cultura.

Tema 14. La cultura y el desarrollo rural. El municipio rural y su desarrollo sociocultural en la provincia de Huesca.

Tema 15. Programación cultural propia del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 16. Programación cultural del Ayuntamiento de Huesca, en colaboración con otras Entidades.

Tema 17. Programación teatral del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 18. Programación musical del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 19. Programas de formación y talleres desarrollados por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 20. Programas de Cooperación desarrollados por el Ayuntamiento de Huesca: Programas POCTEFA.

Tema 21. La música en Aragón. Red de auditorios. Música clásica y música popular. Ciclos y festivales.

Tema 22. La difusión de la cultura musical en Huesca. Patrimonio musical del municipio de Huesca. Festivales: características e incidencia en el desarrollo local.

Tema 23. Difusión cultural y turismo. Turismo cultural en el municipio de Huesca. El turismo como agente dinamizador de la cultura.

Tema 24. Objeto, concepto de subvención, ámbito subjetivo de aplicación y régimen jurídico aplicable. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 25. Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Supuestos y procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Tema 26. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones públicas. Reintegro de subvenciones: procedimiento y causas.

Tema 27. Control de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 28. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 30. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 31. Los contratos del sector público: delimitación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 32. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

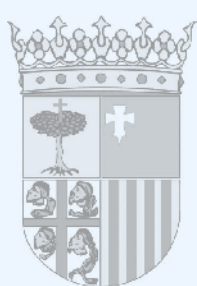
Tema 33. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 34. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 35. Programa de Ayudas y subvenciones del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 36. Programa de Premios y Becas a la Cultura y las Artes en el Ayuntamiento de Huesca.

Tema 37. El ámbito municipal, la cultura y los derechos sociales.



Tema 38. Derechos humanos y diversidad cultural: la implementación de los derechos en diferentes contextos socioculturales.

Tema 39. Cultura y desarrollo comunitario.

Tema 40. Programas culturales de la Unión Europea.

Tema 41. Organizaciones internacionales vinculadas a la política cultural (I): ONU, UNESCO, Consejo de Europa.

Tema 42. Organizaciones internacionales vinculadas a la política cultural (II): Conferencia Iberoamericana de Naciones, OMC.

Tema 43. La cultura en el ordenamiento constitucional español. Las competencias municipales, provinciales y de la Comunidad Autónoma Aragonesa en materia de cultura.

Tema 44. La gestión cultural en la Administración local. Perfil del gestor cultural y competencias profesionales.

Tema 45. La cultura como actividad económica. Empresas y mercados culturales en Huesca.

Tema 46. La política cultural. Funciones, objetivos e instrumentos.

Tema 47. Relaciones entre política cultural y otras políticas sectoriales.

Tema 48. Competencias en política cultural de las distintas administraciones.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO II TAREAS HABITUALES

Se responsabiliza de la coordinación, programación, planificación y asegura la ejecución de actividades musicales y de cine; coordina y realiza el comisionado de los artistas extranjeros presentes en el municipio; asesora al área de Fiestas; dirige los festivales municipales; planifica el desarrollo de proyectos culturales; colabora en el control de subvenciones; redacta documentación relacionada con el área y la promoción de las actividades; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.



ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza: Una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural (OEP de 2021) Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE ☐

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

☐ Manifiesto la voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades según la Base 7.10 de la Convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmentemente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2024

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



RESOLUCIÓN número 1415/2024, de 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2; incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021, 2022 y 2023, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 9 de abril de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

BASES

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca de los años 2021, 2022 y 2023.

Las plazas objeto de la convocatoria son las correspondientes a los números 36, 43, 600 y 639 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 87/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del texto refun-



dido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria número ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Huesca".

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por procedimiento telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca o en el registro general del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, <https://www.huesca.es> (Empleo Público). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 11 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la tasa por la expedición de documentos a instancia de parte del Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Huesca.



3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

Cuarta.— Admisión.

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2023 y 2024 hasta el nuevo sorteo, será a partir de la letra “W”.

4.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del registro este Ayuntamiento.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

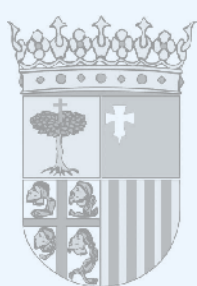
5.3. Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.



Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para formar parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta la finalización del proceso selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30.1.º c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

El proceso selectivo será el de oposición libre. Ésta constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar por escrito, y en un tiempo máximo de sesenta minutos, un ejercicio tipo test de cien preguntas, más cinco de reserva para sustituir posibles preguntas anuladas, con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta o más correcta. Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de estas bases. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.



Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, descontando 0,033 puntos. Las respuestas correctas se valorarán con 0,10 puntos. Las respuestas en blanco no serán puntuadas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de preguntas cortas sobre supuestos planteados por el Tribunal, relacionados con los programas informáticos del entorno office de microsoft y las tareas habituales de la plaza objeto de la convocatoria, sin la utilización de equipos informáticos. El tiempo máximo para su realización será de sesenta minutos.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de las herramientas informáticas, la exactitud de las respuestas y el desarrollo de las mismas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la sede electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es” (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “W”, según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2023.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante



que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de quince días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar una plaza de Auxiliar Administrativo como funcionarios de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 191, de 4 de octubre de 2022).

Octava.— Toma de posesión.

8.1. Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que haya superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que los aspirantes toman posesión de las plazas, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. Los funcionarios ocuparán las plazas de "Auxiliar Administrativo", de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Novena.— Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. La organización de la Administración pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento. La potestad reglamentaria.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Declaración responsable. Comunicación previa. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Tramitación. Clases de recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. La Función Pública. Clases de empleados públicos. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 12. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 13. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 14. Los municipios de gran población. La provincia. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 15. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

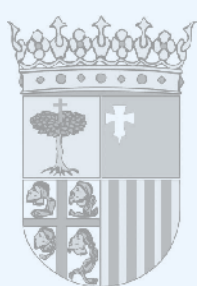
Tema 16. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 17. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. Procedimientos de contratación.

Tema 18. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de Derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 19. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 20. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo.



Tema 21. La atención al público: acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa. La comunicación en la Administración: ideas generales. La comunicación telefónica, escrita, oral y electrónica. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 22. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros. La protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.

Tema 24. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

Tema 25. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno y otros similares. Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Navegación por internet y correo electrónico.

Tema 26. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 27. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 28. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



Exp.: 1704/2024

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plazas: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (OEP 2021, 2022 y 2023)	
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE	☐

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2024
FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



RESOLUCIÓN número 1416/2024, de 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario.

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2; incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 9 de abril de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

BASES

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca del año 2021.

La plaza objeto de la convocatoria se corresponde con la número 45 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala.
- b) Titulación: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) Haber abonado la tasa correspondiente, en concepto de derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 11 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 reguladora de la tasa por la expedición de documentos a instancia de parte del Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

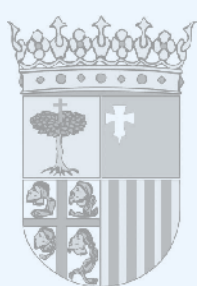
Cuarta.— *Admisión.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.



Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2023 y hasta la publicación del sorteo que se celebre en 2024, será a partir de la letra “W”.

Quinta.— Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al



menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30.1.º c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

6.1. Fase de oposición: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test, con 100 preguntas (más 5 de reserva), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa recogido en el anexo I.

La puntuación máxima en esta fase será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,30 puntos. No se penalizarán ni las respuestas incorrectas, ni las respuestas en blanco.

6.2. Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 14 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

A) Méritos Generales:

Partiendo de un baremo de 9 puntos:

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

- a) Experiencia en puesto del mismo área funcional o sectorial, a razón de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1,40 puntos.
- b) Similitud del contenido técnico y especialización del puesto ocupado con el ofertado a razón de 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 1,60 puntos.

Puntuación máxima para este apartado: 3 puntos.

2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

También será objeto de baremación, aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como



los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Igualdad, u otros que se establezcan en la convocatoria, con arreglo al baremo establecido en el punto anterior.

Sólo se valorarán las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los curso de formación deberá constar el número de horas o créditos si éstos están señalados como ECTS la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito. Para el resto de créditos cada uno equivaldrá a 10 horas. No se valorarán aquellas acciones formativas en las que no se indique expresamente el número de horas de formación.

Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el Instituto Aragonés de Empleo (o equivalente), o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y Sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua. En caso contrario no serán baremados.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

3. Valoración de la antigüedad:

Por cada año de servicios prestados (prorrataándose los períodos inferiores al año): 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) Méritos específicos:

Partiendo de un baremo sobre 5 puntos.

4. Por impartir cursos de formación relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 puntos.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

5. Por cada titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

6. Por publicaciones realizadas y relacionadas con el puesto de trabajo convocado: hasta 1 punto.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

Por último, el orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en la sede electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En dicho



supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es" (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "W", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2023.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado de antigüedad de la fase de concurso. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de quince días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actua-



ciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Octava.— Toma de posesión.

8.1. Mediante decreto de Alcaldía, se procederá a los nombramientos como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que haya superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que los aspirantes toman posesión de las plazas, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. Los funcionarios ocuparán las plazas de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Novena.— Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 5. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 6. Procedimiento Administrativo (I): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento.

Tema 7. Procedimiento Administrativo (II): Ordenación del procedimiento. Instrucción. Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Tramitación. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: principios. Los presupuestos de la responsabilidad patrimonial. La acción y las especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 10. La Función Pública. Clases de empleados públicos. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 12. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. Competencias municipales. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 13. La organización municipal: Los municipios de régimen común. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 14. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. El régimen de la invalidez en materia de contratación. Recurso especial. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Modificación de los contratos.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.

Tema 16. Las formas de actividad administrativa. El servicio público: concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La reserva de servicios. La gestión directa e indirecta. La actividad de policía. La actividad de fomento: sus técnicas. Las subvenciones.

Tema 17. Las propiedades públicas: tipos. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado de las Administra-



ciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 18. Los recursos de las haciendas locales. Los ingresos de Derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público. El Presupuesto General de las Entidades locales: definición y principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 19. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 20. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma.

Tema 21. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno y otros similares. Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Navegación por internet y correo electrónico.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



PE Personas y organización
Exp: 1712/2024

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plazas: 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OEP 2021), FUNCIONARIO DE CARRERA, PROMOCIÓN INTERNA Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN	☐

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio: Provincia: Correo electrónico:	C.P.: Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 2.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 3.- Justificante del pago de la tasa.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2024

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/350/2024, de 4 de abril, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las asambleas generales y a las presidencias de las federaciones deportivas aragonesas.

El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

En este sentido, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece las normas generales por las que deben regirse las Asociaciones Deportivas y más concretamente en la sección 4.^a del capítulo II de su título III, las federaciones deportivas aragonesas.

El Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas, modificado por el Decreto 135/1996, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, prevé que los miembros de la asamblea general sean elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente, y de conformidad con las clasificaciones y proporciones que establezcan las disposiciones complementarias del mencionado Decreto.

Asimismo, las presidencias de las federaciones serán elegidas cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva asamblea.

El año 2016 se aprobó la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Durante la vigencia de dicha Orden, se han puesto de manifiesto aspectos que requieren ser modificados para asegurar una mayor operatividad de las federaciones deportivas durante el período que comprende el proceso electoral. Asimismo, se requiere una simplificación en los requisitos de publicidad de las convocatorias electorales, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, garantizando, en cualquier caso, que todas las personas y entidades interesadas sean conocedoras de la existencia de dichos procesos electorales. Y, finalmente, se introducen mecanismos para potenciar una mayor presencia de la mujer en la representación por cada uno de los diferentes estamentos federativos.

De este modo, y a efectos de facilitar la uniformidad en los procesos electorales y agilizar la formación de los nuevos órganos federativos cada año electoral, procede la aprobación de una norma que regule, con carácter general, los procesos electorales en las federaciones deportivas aragonesas.

En la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Es decir, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Concretamente, los principios de necesidad y eficacia se encuentran justificados por la habilitación normativa referida. La proporcionalidad se ve garantizada en la medida en que esta Orden contiene exclusivamente la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, como es la regulación de los procesos electorales federativos. Asimismo, cumple con el principio de eficiencia, en la medida en que no impone cargas administrativas innecesarias. Y, tal y como se señala en el reglamento, esta Orden no supondrá incremento del gasto público.

El principio de seguridad jurídica queda garantizado por la tramitación del procedimiento para la elaboración y aprobación de la Orden conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación.

Se da cumplimiento también al principio de transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En cuanto a la tramitación de la Orden, se han obtenido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Interior y Cultura y de la Dirección General de



Servicios Jurídicos. Asimismo, se han llevado a cabo los preceptivos trámites de audiencia e información públicas.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, conforme a lo previsto en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y en la disposición final tercera del Decreto 181/1994, de 8 de agosto, y al objeto de establecer la regulación del proceso electoral para las federaciones deportivas aragonesas, acuerdo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto regular los procesos electorales a las asambleas generales y a las presidencias de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Artículo 2. *Periodo electoral.*

Las Federaciones Deportivas Aragonesas, a excepción de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, que lo hará el año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Invierno, procederán a la elección de sus respectivas asambleas generales y presidencias en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

CAPÍTULO II

Representación y derecho de sufragio

Artículo 3. *Composición de las asambleas generales.*

1. Las asambleas generales de las Federaciones Deportivas Aragonesas estarán compuestas por representantes de los siguientes sectores:

- Clubes deportivos.
- Deportistas.
- Técnico.
- Arbitral.
- Otros sectores interesados en el ámbito del correspondiente deporte, siempre que dichos sectores estén contemplados en los estatutos federativos.

2. La representación de los clubes deportivos en la asamblea general corresponderá a la persona que ocupe la presidencia de los mismos, o a la persona en quien delegue dicha función, de acuerdo con el artículo 25.

Artículo 4. *Representación de los sectores.*

1. La representación de los diferentes sectores responderá a las siguientes proporciones:

- La representación de los clubes y deportistas constituirá el 80 % de las y los miembros de la asamblea general. La diferencia máxima entre estos dos sectores no excederá del 20 %.

Cuando existan Federaciones integradas por menos de veinte clubes deportivos, todos ellos estarán representados en la asamblea, sin necesidad de presentación de candidatura a la elección. No obstante, si alguno de los clubes manifestara su voluntad de no formar parte de la asamblea general, no será incluido como miembro de la misma. En el caso de las Federaciones Deportivas Aragonesas que estén integradas por más de veinte clubes, deberán estar representados en la asamblea general al menos veinte de ellos.

- La representación de los sectores técnico y arbitral, así como de otros sectores interesados, si los hubiera, constituirá el 20 % de las personas miembros de la asamblea general. La diferencia máxima entre los sectores técnico y arbitral no excederá del 10 %. Si faltase uno de los sectores señalados en este apartado, el 20 % quedará en los sectores existentes.

Cuando, debido a las peculiaridades de la modalidad deportiva, no existan sectores técnico ni arbitral, ni otros sectores interesados, la totalidad de la representación se atribuirá a los otros dos sectores federativos, respetando la diferencia entre ambos antes indicada.

2. Cuando las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés conlleven la modificación de los porcentajes anteriores, las comisiones electorales procederán, en su



caso, a adaptar los reglamentos electorales de acuerdo con los criterios y dentro del plazo indicado en dichas resoluciones.

Artículo 5. *Condición de electores y censo electoral.*

1. Tienen la consideración de electores para la asamblea general de la federación por los diferentes sectores deportivos, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Clubes deportivos.

- 1.º Estar inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y tener la condición de afiliados a la federación aragonesa correspondiente.
- 2.º Acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito aragonés de su modalidad deportiva, o de ámbito nacional en el caso de que no se haya celebrado ninguna prueba de esa modalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

b) Deportistas.

- 1.º Haber cumplido los 16 años. El requisito de la edad se deberá cumplir en la fecha de la votación de las elecciones para la asamblea general, fijada en el correspondiente calendario electoral.
- 2.º Estar en posesión de la licencia federada en vigor, homologada por la federación aragonesa en el momento de la convocatoria de las elecciones, y haberla tenido la temporada anterior, siempre que haya participado en competiciones o actividades de carácter oficial de la respectiva modalidad deportiva y así quede acreditado en la documentación federativa.

c) Sectores técnico, arbitral y otros sectores interesados.

- 1.º Quienes posean la titulación expedida por la federación deportiva, en sus diferentes categorías.
- 2.º Deberán reunir las circunstancias determinadas en el apartado b). En caso de que la correspondiente federación no hubiera expedido licencias, se incluirá en el censo a quienes estén desarrollando actividad como tales en la temporada de la convocatoria electoral y la anterior.

2. Las personas electoras deberán estar incluidas en el censo electoral oficial, donde estarán reflejadas las condiciones exigibles para poder ejercer su derecho al voto, pudiendo hacerlo por más de un sector, si pertenecen al mismo y están incluidos en el censo correspondiente.

3. El censo electoral, que estará ordenado por circunscripciones electorales y sectores, contendrá todas las personas y entidades que cumplan los requisitos exigidos, y deberá ser expuesto, respetando la normativa sobre protección de datos personales, en la página web oficial de la federación en una sección denominada "procesos electorales", que deberá estar permanentemente actualizada. De dicha exposición informará debidamente la federación a través de redes sociales o entornos web.

4. El censo deberá incluir la identificación de las personas que ocupen la presidencia de los clubes. En caso de que la persona que ocupe la presidencia de un club sea distinta a la que figura en el censo, ésta deberá presentar, el día de la votación, el certificado de la Dirección General de Deporte en el que conste la persona que ocupa la presidencia del club.

5. El censo deberá estar elaborado al día de la convocatoria electoral. Deberá remitirse un avance del mismo a la Dirección General de Deporte tres días antes de dicha fecha.

Artículo 6. *Condición de elegibles.*

Tienen la condición de elegibles para la asamblea general de la federación por los diversos sectores deportivos, y por lo tanto pueden presentar su candidatura, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en el censo electoral oficial.

b) Haber cumplido los 18 años. El requisito de la edad se deberá cumplir en la fecha de la votación de las elecciones para la asamblea general, fijada en el correspondiente calendario electoral.

Las personas candidatas que pertenezcan a dos sectores distintos y reúnan las condiciones exigibles en ambos, podrán presentarse sólo por uno de ellos.

Artículo 7. *Candidaturas a la asamblea general.*

1. Las personas candidatas a miembros de la asamblea general deberán formalizar su candidatura en escrito original o verificable informáticamente, cumpliendo los siguientes requisitos:



- a) Sector de clubes deportivos:
- 1.º Escrito de la presidencia del club presentando la candidatura de su entidad deportiva, dirigido a quien ejerza la presidencia de la comisión electoral de la federación.
 - 2.º Fotocopia del certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, así como de su afiliación a la federación aragonesa correspondiente.
- En todo caso, se considerará candidato por este sector al club deportivo como tal, que en caso de ser elegido será representado por quien ejerza su presidencia o persona en quien delegue. La delegación se acreditará del modo establecido en el artículo 25.
- b) Sectores de deportistas, técnico, arbitral y otros sectores interesados:
- 1.º Escrito dirigido a quien ejerza la presidencia de la comisión electoral de la federación, presentando su candidatura.
 - 2.º Fotocopia del DNI.
2. En caso de que la documentación presentada para la candidatura sea incompleta o incorrecta, deberá subsanarse por los candidatos a requerimiento de la comisión electoral.

Artículo 8. *Candidaturas a la presidencia.*

1. Quienes presenten candidatura a la presidencia de la federación deberán ser miembros de la asamblea general y contar con el aval, como mínimo, de un 15% de asambleístas, quienes pueden avalar varias candidaturas.
2. Los requisitos para presentar candidatura, además de los mencionados anteriormente, serán:
 - a) Poseer la condición política de aragonés, conforme al artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Aragón.
 - b) No estar inhabilitado para cargo público por sentencia judicial firme.
 - c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
3. Las candidaturas a la presidencia de la federación presentadas por clubes deportivos deberán ir acompañadas de un escrito firmado por su presidente designando la candidatura propuesta. En el caso de resultar elegido, el club carecerá de mandato imperativo respecto a la presidencia.

Artículo 9. *Elección de la presidencia.*

1. La presidencia de la federación será elegida mediante sufragio directo, libre, igual y secreto, entre las y los miembros de la asamblea general.
2. Si la persona que ejerce la presidencia de la comisión gestora presentara nuevamente su candidatura a la presidencia de la federación, deberá dimitir de su cargo en el momento de presentarla.
3. Cuando haya varias candidaturas, la elección de la presidencia de la federación deportiva aragonesa tendrá lugar por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ninguna de las candidaturas presentadas alcanzara la mayoría absoluta del total de miembros de la asamblea, a la segunda vuelta solo accederán las dos candidaturas más votadas, bastando para la elección el voto de la mayoría de miembros presentes en la sesión. En caso de empate, se decidirá por sorteo.
4. Si sólo se presentase una candidatura, en la primera votación será necesario el voto de la mayoría de asambleístas presentes en la sesión. En la segunda votación será necesario el voto afirmativo de al menos tres miembros de la asamblea.

CAPÍTULO III Organización electoral

Artículo 10. *Órganos electorales.*

Los órganos electorales tienen por objeto garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral en los términos de esta Orden.

Son órganos electorales:

- a) Comisión gestora de la federación.
- b) Mesas electorales por circunscripciones.
- c) Comisión electoral de la federación.
- d) Tribunal Administrativo del Deporte Aragones.

Artículo 11. *Las comisiones gestoras.*

1. Las comisiones gestoras son el órgano federativo encargado de coordinar y ejecutar el procedimiento electoral, y serán las encargadas de administrar y gestionar la federación du-



rante el mismo. En tal sentido, solo podrán realizar los actos imprescindibles y de trámite a tal efecto, sin que, en ningún caso puedan realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto del electorado, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

2. La presidencia de la comisión gestora corresponderá a quien presida la federación correspondiente, o, cuando cese en dicha condición por cualquiera de las causas legalmente previstas, a quien sea elegido para tal función por y de entre quienes integren la comisión gestora.

3. Están constituidas por la junta directiva de la federación correspondiente y por quien ocupe la secretaría de la misma, si no formase parte de aquella. La junta directiva se transforma en comisión gestora el día de la convocatoria de elecciones.

4. Las personas miembros de la comisión gestora deberán permanecer en su cargo hasta la finalización del proceso electoral, sin que puedan presentar su dimisión, salvo que alguno de ellos presente su candidatura a la presidencia de la federación, momento en el que deberá dimitir como miembro de la comisión gestora. La concurrencia de causa legal para el cese deberá ser apreciada por la comisión electoral.

5. La comisión gestora cesará en sus funciones el día en que finalice el proceso electoral.

Artículo 12. *Las mesas electorales.*

1. Las mesas electorales se constituyen en cada circunscripción entre el electorado que componga cada sector deportivo, y están formadas por tres miembros y sus respectivos suplentes, elegidos mediante sorteo público realizado por la comisión electoral.

2. En el caso de no poderse constituir mesa entre el electorado por cualquier circunstancia motivada, la comisión electoral la constituirá con electores de otra circunscripción o sector electoral.

3. No podrán ser miembros de la mesa electoral quienes hayan presentado su candidatura a miembros de las asambleas generales de las federaciones, ni las personas miembros de la comisión electoral o comisión gestora.

4. La presidencia de la mesa electoral corresponderá a la persona de mayor edad de las elegidas en el sorteo, y la secretaría, a la más joven.

5. Las mesas electorales cesarán en sus funciones cuando hayan sido proclamados definitivamente las y los miembros de la asamblea general.

6. Las personas candidatas podrán designar uno o varios interventores o interventoras ante las mesas electorales, remitiendo la correspondiente propuesta a la comisión electoral, que les acreditará como tales.

7. Análogos criterios se seguirán en la constitución y composición de la mesa electoral para la elección de la presidencia de las federaciones, con la salvedad de que el sorteo se celebrará entre las y los miembros presentes en la asamblea general.

Artículo 13. *Funciones de las mesas electorales.*

Las funciones de las mesas electorales son las siguientes:

- a) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- b) Recoger su papeleta de voto, depositándola en la urna cerrada al efecto, procediendo, una vez finalizado el horario de votación, al escrutinio y recuento de votos.
- c) En el voto por correo, proceder a la apertura de los sobres, comprobando la identidad de las personas votantes y depositando su voto en la urna correspondiente.
- d) Levantar acta del resultado de la votación. El acta será redactada por quien ejerza la secretaría, y en ella se relacionará el censo de electores, el número de electores asistentes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hayan producido en el transcurso de la misma. El acta será firmada por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, así como por los interventores o representantes de los candidatos, entregándose la misma a la persona presidente de la comisión electoral federativa, de forma inmediata. Si ello no fuese posible, será quien ejerza la presidencia de la mesa electoral la persona encargada de custodiar el acta y de entregarla a su destinatario el primer día hábil siguiente al que se celebró la votación.

Artículo 14. *Las circunscripciones electorales.*

Se considerarán circunscripciones electorales para la elección de representantes en las asambleas generales las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza. La elección de represen-



tantes de clubes y deportistas se efectuará a través de las tres circunscripciones mencionadas, mientras que, para los sectores técnico, arbitral y otros sectores interesados, podrá existir una sola circunscripción electoral, que abarcará el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. *Las comisiones electorales.*

1. Las comisiones electorales de las federaciones deportivas aragonesas velarán por la legalidad de los correspondientes procesos electorales, en coordinación con el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés. Tendrán su sede en la de la respectiva federación.

2. Son funciones de la comisión electoral:

- a) Aprobar el censo electoral.
- b) Admitir las candidaturas.
- c) Designar las personas integrantes de las mesas electorales.
- d) Admitir las propuestas de interventores e interventoras y acreditarles.
- e) Aprobar el modelo de papeleta electoral.
- f) Recibir, en su caso, el voto por correo y remitirlo a las mesas electorales.
- g) Proclamar las candidaturas electas.
- h) Conocer y resolver las impugnaciones planteadas durante el proceso electoral, referidas al censo, candidaturas, votaciones y cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo de las elecciones.
- i) Adaptar el reglamento y el calendario electoral para su aprobación por la Dirección General de Deporte cuando, por resolución del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, resulten afectados.

3. El plazo para interponer reclamaciones ante las comisiones electorales será de tres días naturales, conforme a lo señalado en el calendario electoral respectivo. La correspondiente resolución deberá ser adoptada en el plazo de dos días naturales.

4. La comisión electoral, que podrá actuar de oficio en relación con las funciones que tiene atribuidas, tomará sus decisiones por mayoría de votos, levantando acta de las mismas. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

5. Al término de cada proceso electoral, las comisiones electorales remitirán a la Dirección General de Deporte las actas definitivas referentes al censo electoral, candidaturas a la asamblea general, elección de las personas miembros de la misma, candidaturas a la presidencia, y elección de la misma.

6. Las comisiones electorales tendrán un mandato de cuatro años, ejerciendo sus funciones hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral.

Artículo 16. *Miembros de las comisiones electorales.*

1. Cada comisión electoral estará integrada, como mínimo, por tres miembros y sus correspondientes suplentes, elegidos por la asamblea general. Una de las personas miembros, al menos, será profesional del Derecho. En particular, no podrá formar parte de la comisión electoral el personal empleado de la federación, ni los profesionales cuyos servicios hayan sido contratados por la misma.

Ejercerá la secretaría de la comisión electoral quien ocupe la de la federación, con voz pero sin voto. En caso de que la secretaría de la federación la ocupe una persona contratada por la misma, la asamblea general podrá acordar que ejerza la secretaría de la comisión electoral otra persona distinta.

La composición de las comisiones electorales será notificada a la Dirección General de Deporte al menos un mes antes del inicio del procedimiento electoral respectivo.

2. Las y los miembros de la comisión electoral no podrán ser candidatos a la asamblea general de su federación. Deberán permanecer en su cargo hasta la finalización del proceso electoral, sin que puedan presentar su dimisión. De concurrir causa legal para el cese, tampoco podrá presentarse su candidatura en el proceso electoral en curso.

3. La condición de miembro de una comisión electoral será incompatible con la inclusión en las comisiones electorales de otras federaciones deportivas aragonesas.

Artículo 17. *El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.*

1. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés tiene la finalidad de garantizar la legalidad del proceso electoral, en coordinación con las comisiones electorales de cada federación.

2. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés puede actuar de oficio o a instancia de parte en cualquier momento. Asimismo, podrá avocar la competencia de la comisión electoral,



cuando de forma motivada y previa audiencia de la comisión, lo considere oportuno para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.

3. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés podrá adaptar u ordenar a la comisión electoral correspondiente la adaptación de los reglamentos y calendarios electorales cuando resulten afectados por una de sus resoluciones dictadas durante el desarrollo de los procesos electorales.

Artículo 18. *Legitimación para recurrir.*

1. Estarán legitimadas para recurrir ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés todas aquellas personas, físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se encuentren afectados por los acuerdos adoptados por las comisiones electorales de cada federación.

2. El plazo para interponer el recurso será de tres días naturales, teniendo que resolver el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés en el plazo de cuatro días, excepto para la resolución de los recursos al censo, que será de cinco días.

3. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros presentes, siendo de calidad el voto de quien ejerza la presidencia. Estos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. La ejecución de los acuerdos del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés se llevará a cabo a través de la comisión electoral de la federación aragonesa correspondiente.

5. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés tiene su sede en los locales administrativos de la Dirección General de Deporte.

CAPÍTULO IV Procedimiento electoral

Artículo 19. *Elaboración de reglamentos electorales.*

Cada año electoral, las federaciones deportivas aragonesas elaborarán los reglamentos y calendarios electorales y los presentarán ante la Dirección General de Deporte para su aprobación por la misma. Dichos reglamentos deberán regular, al menos, las siguientes cuestiones:

- a) Número de miembros de la asamblea y distribución de los mismos por sectores y circunscripciones.
- b) Composición, competencias y funcionamiento de las comisiones electorales y mesas electorales.
- c) Requisitos y plazos para la presentación y proclamación de candidaturas.
- d) Voto por correo para la elección de miembros de la asamblea general. No podrá utilizarse este sistema para la elección de la presidencia.
- e) Sistema, procedimiento y plazos para la sustitución de las bajas o vacantes, que podrá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los sectores y circunscripciones, o mediante la celebración de elecciones parciales. Las modificaciones de la composición de la asamblea general deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deporte, adjuntando las actas correspondientes.
- f) Calendario electoral.
- g) Elección de la presidencia.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones, que habrán de solventarse sin dilación.
- i) Posibilidad de recursos electorales.

La Dirección General de Deporte aprobará la documentación correspondiente o, en su caso, la devolverá a la federación para subsanar sus defectos.

En ningún caso podrán remitirse a la Dirección General de Deporte proyectos de reglamento, calendario electoral y comisión electoral con una antelación menor de un mes respecto de la fecha de inicio del proceso electoral. El plazo de presentación de la documentación finalizará el 31 de mayo de cada año electoral.

Artículo 20. *Convocatoria de elecciones.*

Aprobado el reglamento y el calendario electoral por la Dirección General de Deporte, las juntas directivas procederán, en el plazo señalado en el mismo, a la convocatoria de elecciones a la asamblea general. A partir de ese momento, dichas juntas directivas se constituirán en comisiones gestoras de sus respectivas federaciones deportivas.



Artículo 21. *Publicidad de las convocatorias.*

1. Las comisiones gestoras garantizarán la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la asamblea general y a la presidencia, publicándose antes del comienzo del proceso electoral en la página web de la federación y en sus redes sociales, en caso de disponer de ellas, así como en los tablones de anuncios de las respectivas federaciones aragonesas, delegaciones provinciales y circunscripciones electorales, respetando la normativa sobre protección de datos personales.

En estos medios se expresarán, como mínimo, las fechas del cierre del censo, de presentación de candidaturas y de votaciones a la asamblea, así como de las de presentación de candidaturas y votaciones a la presidencia y las horas de inicio y de fin del día de la votación a assembleístas. No obstante, bastará la simple remisión a la página web en lo relativo a la información de las candidaturas y votaciones a la presidencia.

Finalmente, se remitirá a todas las personas miembros de la asamblea general el reglamento y el calendario electoral aprobado.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad indicadas, podrá dar lugar a la nulidad de la convocatoria electoral.

2. Obligatoriamente deberá existir en tiempo y forma, a disposición de toda persona interesada que lo solicite, copia de la documentación electoral aprobada en la federación.

Artículo 22. *Condiciones del voto por correo.*

Únicamente podrá ejercer el derecho de sufragio para la elección de assembleístas, mediante la remisión de los votos por correo:

- a) Quien prevea que en la fecha de celebración de las votaciones no se encontrará en la localidad en la que se constituya la mesa electoral que le corresponde, por participar en una competición o actividad oficial nacional de la correspondiente modalidad deportiva o por cumplir un deber público de carácter inexcusable, y así lo acredite.
- b) Quien no pueda personarse ante la mesa electoral correspondiente el día de las votaciones para ejercer su derecho de sufragio, por enfermedad previa, y así lo acredite mediante certificado médico oficial. Este certificado deberá hacer mención expresa a la imposibilidad de su desplazamiento físico.

Artículo 23. *Procedimiento de la votación a la asamblea general.*

1. El proceso de la votación se efectuará acreditando la condición de votante ante el secretario o secretaria, que anotará al margen del censo electoral, con material indeleble, que lo ha efectuado. A continuación, la persona votante entregará el voto al presidente o presidenta, quien lo introducirá en la urna en presencia de aquel.

2. A los efectos de facilitar la votación, cada comisión electoral habilitará un modelo de papeleta que, encabezada con el nombre del sector, contendrá el nombre y los dos apellidos de quienes hayan presentado su candidatura a la asamblea, por el sector y circunscripción correspondiente.

3. Igualmente, podrá ponerse a disposición de cada votante un sobre con el nombre del sector correspondiente.

Artículo 24. *Sistema de votación por sectores a la asamblea general.*

La forma de votar para la elección de miembros de la asamblea general que representen a los sectores de deportistas, técnico, arbitral y otros sectores interesados, será el siguiente:

- a) En el correspondiente sector de una federación deportiva aragonesa en el que el número de licencias femeninas del censo electoral sea inferior al 10% del total del mismo, se determinará la siguiente composición de miembros electos por sector: al menos un 10% de mujeres, siempre que se presenten suficientes candidaturas femeninas; y hasta un 90% de hombres.
- b) En el correspondiente sector de una federación deportiva aragonesa en el que el número de licencias femeninas del censo electoral sea igual o superior al 10% e inferior al 25% del total del mismo, se determinará la siguiente composición de miembros electos por sector: al menos, un 25% de mujeres, siempre que se presenten suficientes candidaturas femeninas; y hasta un 75% de hombres.
- c) Finalmente, en el correspondiente estamento de una federación deportiva aragonesa en el que el número de licencias femeninas del censo electoral sea igual o superior al 25% del total del mismo, se determinará la siguiente composición de miembros electos por sector: al menos, un 40% de mujeres, siempre que se presenten suficientes candidaturas femeninas; y hasta un 60% de hombres.



Artículo 25. *De la votación a la asamblea general.*

1. En las elecciones, cada persona electora podrá votar a tantas candidaturas de su respectivo sector deportivo como corresponda elegir por ese sector en su circunscripción electoral.

Sólo podrán votar por el sector de clubes quienes ejerzan la presidencia de los mismos, o las personas en quienes éstos deleguen de forma expresa, y mediante escrito de delegación acompañado de la firma de quien ocupe la presidencia y fotocopia del documento nacional de identidad del mismo.

La votación se efectuará colocando la persona votante una cruz o aspa delante del nombre de la persona o entidad candidata.

Serán nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido por la federación.
- b) Incluyan más nombres que candidaturas existentes.
- c) Añadan a la papeleta cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en las candidaturas.

2. En caso de empate a votos entre personas o entidades candidatas, la comisión electoral resolverá el nombramiento por sorteo entre los implicados.

No será necesario proceder a realizar las votaciones cuando el número de candidaturas no supere a las que correspondan a cada sector por circunscripción electoral, siendo en este caso proclamados como miembros electos dichos candidatos de forma automática por la comisión electoral de la federación.

Si alguna plaza de cualquier sector quedase vacante por no presentarse ninguna candidatura que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se procederá a amortizar dicha plaza del total de la asamblea, restándose a la composición inicial el número de plazas no cubiertas, que dará lugar a la composición definitiva, que podrá diferir en cuanto a los porcentajes de representación de los diferentes sectores de los establecidos en el artículo 4.

Artículo 26. *Pérdida de la condición de miembro electo a la asamblea general.*

1. Si un miembro electo de la asamblea general perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja. La pérdida del requisito o requisitos que puedan dar lugar a dicha baja en la asamblea general, requerirá constancia fehaciente de la notificación formal a la persona asambleísta concernida de aquella pérdida o carencia y del plazo para llevar a cabo su subsanación, que no podrá ser inferior a diez días, así como del apercibimiento de las consecuencias en caso de incumplimiento. Si éste tuviera lugar pese a ese requerimiento formal, individualizado y debidamente acreditado, se hará efectiva la baja del miembro electo afectado.

2. Las bajas se cubrirán en la forma prevista por el reglamento electoral federativo, debiendo notificar a la Dirección General de Deporte los nuevos miembros integrantes de la asamblea general, adjuntando las correspondientes actas.

Artículo 27. *Elección de la presidencia de la federación.*

1. Proclamadas las personas miembros de la asamblea general, se procederá a la convocatoria de la misma para elegir la presidencia, constituyéndose la mesa electoral. El funcionamiento de la elección tendrá presente el reglamento electoral aprobado por la Dirección General de Deporte.

2. En el momento de la apertura del plazo para la presentación de candidaturas a la presidencia, deberá estar publicada la relación de miembros elegidos para la asamblea general. El plazo de presentación de candidaturas para la elección de la presidencia no podrá ser inferior a tres días.

3. La presidencia de la federación será elegida en la primera reunión de la nueva asamblea general. En caso de no salir elegida la candidatura presentada, se volverá a convocar nuevo proceso de elección de la presidencia.

En la asamblea general no existirá voto por correo o delegación del voto.

4. La persona candidata a la presidencia que resultase elegida, deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la federación, sin que esto aumente el número de asambleístas.

Artículo 28. *Traspaso de poderes en la presidencia de una federación.*

1. Cuando se produjera un relevo en la presidencia de una federación, y con el fin de garantizar la correcta continuidad de la vida federativa, en un plazo no superior a siete días naturales desde la toma de posesión se producirá el relevo efectivo en la presidencia de la federación. A tal fin, el presidente o presidenta saliente comunicará, al menos con 48 horas de



antelación, la fecha, hora y lugar del traspaso de poderes, en el que estarán presentes necesariamente quien ocupe la secretaría de la federación, y el presidente o presidenta entrante, que podrá hacerse acompañar por la persona que estime oportuno.

2. Todo lo que acontezca en el acto de traspaso de poderes se consignará en un acta, que será firmada por todos los presentes al finalizar el mismo. En el acto, el presidente o presidenta saliente pondrá a disposición del entrante los libros oficiales, sellos, impresos, y cualquier otra documentación de la federación, así como las llaves de los locales. Asimismo, se realizará el correspondiente inventario de los bienes y derechos de titularidad de la federación, expresión de las cuentas bancarias con los depósitos de la federación, deudas reconocidas, obligaciones tributarias, administrativas o de cualquier otra índole que afecten a la federación, situación económica y situación deportiva de la federación. La presidencia y secretaría salientes estarán a disposición de la presidencia entrante, y así lo reconocerán expresamente en el acta, durante los siguientes treinta días para aclarar cualquier duda o asunto que surja sobre su actuación anterior.

3. En caso de no producirse de una forma efectiva el total traspaso de poderes, o de que se incumpla alguna de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, la presidencia entrante lo comunicará a la Dirección General de Deporte, pudiendo dar traslado de las irregularidades detectadas a la instancia judicial que corresponda.

CAPÍTULO V Calendario electoral

Artículo 29. *Fases del proceso electoral.*

Las fases del proceso electoral comprenderán días naturales, con determinación horaria de inicio y fin de los plazos diarios, ajustándose a las necesidades de las elecciones. Los días concretos de las votaciones a miembros de la asamblea general no se realizará actividad deportiva oficial autonómica alguna, y el mes de agosto se considera inhábil a efectos del calendario electoral. Los plazos de cada una de las fases se pueden aumentar, pero nunca disminuir, y el transcurso de los mismos implicará su caducidad. Estas fases serán necesariamente las señaladas en el anexo a esta Orden, con indicación de los días límite para cada una de ellas.

Disposición adicional primera. *Bajas y vacantes en las asambleas generales.*

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten las y los miembros electos de las asambleas generales de las federaciones, como baja en licencia federativa, o en el sector donde fue elegido, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como efecto el cese en la condición de miembro de la asamblea general, siempre que haya transcurrido un año de su elección. También será causa de cese en la condición de asambleísta cuando, sin motivo alguno justificado, se acumulen tres ausencias consecutivas a la asamblea general de la federación. Para la adopción de tal acuerdo por la asamblea, deberá haber transcurrido al menos un año desde la elección de la misma.

Las bajas y vacantes en los representantes de cada sector serán cubiertas en los términos previstos en el correspondiente reglamento electoral.

En caso de que, a pesar de haberse seguido el citado procedimiento, existiesen vacantes sin cubrir, la asamblea general continuará realizando sus reuniones con el quórum resultante.

Disposición adicional segunda. *Elecciones anticipadas.*

Procederá la convocatoria de elecciones anticipadas a las presidencias de las federaciones en los casos de dimisión o ceses de quienes ejerzan la presidencia antes de la expiración de sus mandatos, salvo en lo expuesto para la moción de censura, en que se procederá conforme a los estatutos federativos. El sistema de elección será el mismo que el previsto para la elección en forma ordinaria, en una convocatoria en la fase de elección de presidencias, debiéndose verificar las condiciones de las personas asambleístas antes de la convocatoria electoral, de acuerdo con la disposición adicional primera. En cualquier caso, el mandato de la nueva presidencia se extenderá hasta la finalización del mandato de la anterior.

Disposición adicional tercera. *Regímenes singulares de elecciones.*

La Dirección General de Deporte podrá autorizar excepcionalmente un régimen singular en aquellas federaciones en las que no se den las condiciones electorales, para elegir a los representantes en la asamblea general.



Disposición adicional cuarta. *Responsabilidad por demora.*

En el caso de que alguna federación deportiva aragonesa no comenzara las elecciones en el periodo comprendido en el artículo 2, las personas responsables de la misma estarán sujetas a las normas disciplinarias deportivas correspondientes.

Disposición adicional quinta. *Cómputo de plazos.*

El cómputo de los plazos, cuando sea por días, se entenderá referido a días naturales, salvo que expresamente se indique otra cosa. Si el último día del plazo fuese inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Disposición adicional sexta. *Comunicaciones.*

Las federaciones podrán fijar en sus reglamentos electorales, como medio de comunicación con los interesados en las reclamaciones electorales y su resolución, los medios informáticos o telemáticos que sean de común utilización en sus trámites ordinarios y comúnmente aceptados por sus afiliados.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de los procesos electorales.*

A los procesos electorales ya convocados antes de la entrada en vigor de esta Orden, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta Orden.

En particular, queda derogada la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Disposición final primera. *Facultades de ejecución.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en esta Orden, será de aplicación lo establecido en la legislación electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final tercera. *Normas de estatutos y reglamentos federativos.*

Las disposiciones de esta Orden prevalecerán sobre los preceptos de los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas aragonesas que se opongan a la misma.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

Calendario electoral**1º.- ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

(Día) 0- Convocatoria de elecciones, constituyéndose la actual Junta Directiva de la Federación en Comisión Gestora.

- Exposición del censo electoral, e inicio del plazo de reclamaciones al mismo.

5- Fin del plazo de reclamaciones al censo y proclamación definitiva del mismo por la Comisión Electoral, si no ha habido reclamaciones, y proclamación provisional, si las hubiera.

6- Inicio del plazo de presentación de candidatos/as a la Asamblea.

7- Resoluciones de las reclamaciones al censo por la Comisión Electoral de la Federación e inicio del plazo de posibles recursos al mismo ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

10- Fin del plazo de recursos al censo ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva del mismo por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos.

14- Fin del plazo de presentación de los/las candidatos/as, proclamación provisional de los mismos por la Comisión Electoral e inicio del plazo de reclamaciones.

15- Resoluciones de los recursos al censo por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva del mismo por la Comisión Electoral. Constitución de las Mesas Electorales.

17- Fin del plazo de reclamaciones a los/las candidatos/as y proclamación definitiva por la Comisión Electoral, si no ha habido reclamaciones, y proclamación provisional, si las hubiera.

19- Resolución de las reclamaciones a los/las candidatos/as por la Comisión Electoral e inicio del plazo de posibles recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

22- Fin del plazo de reclamaciones a los/las candidatos/as ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva de los mismos por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos.

26- Resolución de los recursos a los/las candidatos/as por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva de los mismos por la Comisión Electoral, así como inicio del plazo para enviar el voto por correo.

- Publicación en todas las circunscripciones de los/las candidatos/as a componentes de la Asamblea General.

28- Fin del plazo de voto por correo.

30- Elección a componentes de la Asamblea General.

- Celebración por circunscripciones.

- Notificación resultados electorales a la Comisión Electoral.

- Proclamación provisional de los componentes por la Comisión Electoral.

- Inicio plazo reclamaciones ante la misma.

33- Fin del plazo de reclamación de los componentes de la Asamblea, proclamación definitiva de los mismos por la Comisión Electoral, si no ha habido reclamaciones, y proclamación provisional, si las hubiera.

35- Resoluciones de las reclamaciones a componentes de la Asamblea por la Comisión Electoral, e inicio del plazo de posibles recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

38- Fin del plazo de recursos a componentes de la Asamblea ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva de los mismos por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos.

42- Resolución de los recursos a componentes de la Asamblea por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, proclamándose definitivamente a los mismos por la Comisión Electoral.

2º ELECCIÓN DE PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN.

43- Convocatoria de la Asamblea General e inicio del plazo de presentación de candidatos/as.

46- Fin del plazo de presentación de candidatos/as, proclamación provisional de los mismos por la Comisión Electoral e inicio del plazo de reclamaciones.

49- Fin del plazo de recursos a los candidatos/as y proclamación definitiva por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos, y proclamación provisional, si las hubiera.

51- Resoluciones de las reclamaciones a los candidatos/as por la Comisión Electoral e inicio del plazo de posibles recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

54- Fin del plazo de recursos a los candidatos/as por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva de los mismos/as por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos.

58- Resoluciones de los recursos a los candidatos/as por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva de los mismos/as por la Comisión Electoral.

- Publicación en todas las circunscripciones electorales.

61- Reunión de la Asamblea General para elegir Presidente/a. Proclamación provisional del mismo por la Comisión Electoral, e inicio plazo reclamaciones.

64- Fin del plazo de reclamaciones a la Presidencia y proclamación definitiva del mismo por la Comisión Electoral, si no ha habido reclamaciones.

66- Resolución a las reclamaciones de la Presidencia por la Comisión Electoral e inicio del plazo de posibles recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

69- Fin del plazo de recursos a la Presidencia ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, y proclamación definitiva del mismo por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos.

73- Resolución de recursos a la Presidencia por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva por la Comisión Electoral.



ORDEN PIC/351/2024, de 5 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento, la relación de solicitudes desestimadas, los deportistas en fase de tecnificación cualificada y los alumnos integrantes del programa de Aulas Tecnificación Deportiva, del año 2024.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportista de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

Mediante Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre, modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre, se determinaron los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.

El día 11 de marzo de 2024, la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, tras analizar las solicitudes recibidas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre citado, ha elevado una propuesta de calificación de Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento, que se recogen en el anexo I. En el anexo II se relacionan las solicitudes que se propone desestimar.

En el anexo III se califican los deportistas que, al cumplir los requisitos del punto 1 del anexo I de la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre (modificada por Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre) tienen la consideración de Deportistas en Fase de Tecnificación Cualificada. Y también se publican los alumnos pertenecientes al programa de Aulas de Tecnificación Deportiva del curso escolar 2023-2024 en el anexo IV.

El artículo 8.4 del mencionado Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, otorga a la persona titular del Departamento competente en materia de deporte la competencia para aprobar la relación anual de los Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2024, que se adjunta como anexo I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, la vigencia de la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento será de un año; no obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta del Decreto se extenderá durante un período de tres años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2024, que se adjunta como anexo II, por los motivos que en la misma se especifican.

Tercero.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento con la consideración de deportistas en fase de tecnificación cualificada de 2024, que se adjunta como anexo III.

Cuarto.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses pertenecientes al programa Aulas de Tecnificación Deportiva del curso escolar 2023-2024, que se adjunta como anexo IV.

Esta calificación permitirá, exclusivamente, beneficiarse de las medidas adoptadas por la administración educativa para la compatibilización del entrenamiento deportivo con el adecuado desarrollo de los estudios. Conforme a lo dispuesto en el punto 1 del anexo I de la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre, (en la redacción dada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo previstas mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón,



en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO DEL
AÑO 2024.

N	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
1	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	ALCONCHEL FERNÁNDEZ	CRISTINA
2	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	BEDOYA REYES	ALAIN
3	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	BRUM PUÉRTOLAS	MAURO
4	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	BRUM PUÉRTOLAS	TRISTÁN
5	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	CASTAN FRANCISCO	JONATHAN OSCAR
6	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	DÍAZ DORTA	SOFIA ALEXANDRA
7	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	ESCORIHUELA DEALBERT	LUCÍA
8	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	LÓPEZ ÁLVAREZ	MARCO
9	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	LÓPEZ YESA	LUIS
10	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MAIRAL LACOMA	JORGE
11	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MAIRAL LACOMA	VERA
12	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MARTÍN SÁNCHEZ	JORGE
13	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	PINILLA GÓMEZ	PABLO
14	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	PUEYO GUTIERREZ RIVAS	PABLO
15	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	TORMES BOSQUE	VANESA
16	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	VALDIVIA MOLES	LEONARDO
17	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	VICENTE GARCÍA	SARA
18	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	DOMINGO GÓMEZ	IKER
19	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	GASCON RUBIO	CRISTIAN
20	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	MOYA ALVAREZ	ÁLVARO
21	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ONDARRA CALLEJAS	MARTA
22	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ROJAS GARCÍA	MARIO
23	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ALAMAÑAC NAVARRO	JAVIER
24	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ANDRÉS RODRIGUEZ	LUZ MARÍA
25	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ARANDA PASCUAL	JULIA
26	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ARNEDILLO LAHOZ	MIREYA
27	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ARQUED CARRASCO	INÉS
28	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ARTOLA BELSUE	LEIRE

N	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
29	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	BARRADO ALFARO	OLIMPIA
30	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	CARTIEL EMBID	DAVID
31	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	CRUZ RUÍZ	JAVIER
32	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	DANIEL SOROLLA	ELENA
33	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	DEL BARRIO ARTAL	SERGIO
34	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	DÍAZ GIRON	JAVIER
35	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	DÍAZ GIRON	JUAN
36	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	EGEA VIDAL	RUBÉN
37	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA
38	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	FRANCO SUS	JORGE
39	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	GASTON ALVAREZ	AARÓN
40	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	GUIU LAPENA	ELENA
41	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	IGUACEL CUYPERS	CHRISTIAN
42	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	IKHIUWU SMITH	WINDOM ASISOSA
43	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	JIMENO RIVERA	DANIEL
44	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	LABARTA OLIVA	SANDRA
45	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MARCO FANTOVA	FABIO
46	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MARTÍN GALVE	RAÚL
47	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MAYO NIETO	CARLOS
48	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MENACHO MIRALLES	EDUARDO
49	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MERÍN LABORDA	ANDREA
50	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	NAUDIN LÓPEZ	MÓNICA
51	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	OLMOS PASCUAL	JESUS ÁNGEL
52	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	PER ESTEBAN	ALEJANDRO
53	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	PINTIEL PAÑOS	LAURA
54	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	PUYUELO PARDO	ALBERTO
55	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	REVENGA CASTEL	MARIO
56	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	RICO RUFAS	EVA
57	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SAINZ HURTADO	NATALIA
58	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SÁNCHEZ ANGOY	ALONSO
59	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SANZ GUILLEN	ELENA

N	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
60	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SANZ MARTÍNEZ	GABRIELA
61	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SAURA MENGOD	INÉS
62	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SAURA MENGOD	MARA
63	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SAVIRÓN SANTAFAE	NICOLÁS
64	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	TORRE MORENO	JORGE DAVID
65	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	ASENSIO APELLANIZ	DAVID
66	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	BARROSO GARCÍA	CORAL
67	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BADMINTON	GÁLLEGO COSTEA	ALEJANDRO
68	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO	ALIAS BERMUDEZ	CARLOS
69	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA	NAVARRO ASIN	JUAN CARLOS
70	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	BALLESTEROS CUCURULL	DIEGO
71	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	DOMINGUEZ BERNAL	ADRIANA
72	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	GARCÍA GRANADA	DIEGO
73	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	PALACIO BLASCO	LARA
74	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	TORRALBA GARASA	JUAN GABRIEL
75	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	FILLO PUJOL	ANA MARÍA
76	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ABAD ANTUÑA	MARIA
77	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	AZABAL ESTAUN	RODRIGO
78	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	BARBOSA SEGOVIANO	MARTA
79	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	BESCOS MONGAY	BRUNO
80	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAJAL CEBRIAN	ANGELA
81	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAPILLAS SANTORO	JAIME
82	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ENCINAR URZOLA	ALFRED
83	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ENCINAR URZOLA	NURIA
84	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	FOSSE ARAUZO	TASIO
85	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	GARCIA ASÚN	MIGUEL
86	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	HERRERO DOMINGO	JULIA PILAR
87	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	LANAU ESCOLANO	CRISTINA
88	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	MAZON VILLANUEVA	JORGE
89	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	MORENO HERVÁS	PAULA
90	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	MURO MONSALVE	JONE
91	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	PANTOJA FUERTES	PABLO

N	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
92	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	PASTOR SESE	FERNANDO OROEL
93	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	PÉREZ SAETA	LEIRE
94	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ROBRES PEIRETO	HUGO
95	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	RODRÍGUEZ GARCÍANDÍA	LUKAS
96	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	SANTORO BRETOS	NOA
97	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	SANZ LATAS	JAVIER
98	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	SARASA RUBIO	SERGIO
99	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	SERRA BETRAN	ADRIANA
100	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	SERRANO MINGORANCE	ALVARO MANUEL
101	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	TELLO IZQUIERDO	PABLO
102	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	TERMENS SANCHO	JULIA
103	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	TERREN PASCUAL	MARTINA
104	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	TESA FUMANAL	AURORA
105	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	TORRALBA GUTIERREZ	ADRIAN
106	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESQUI NÁUTICO Y WAKEBOARD	LÓPEZ PEÑA	ANTONIO
107	FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL AMERICANO	ALCONCHEL MORENO	SAMUEL
108	FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL AMERICANO	BARBERAN CERVERA	MARIO
109	FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL AMERICANO	GALVAN SERRANO	MIGUEL
110	FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL AMERICANO	MARTÍNEZ GALIANO	RUBEN
111	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BERGUA NAVALES	INÉS
112	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BIOTA MILLAN	PAULA
113	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BUENO ALASTUEY	LUCÍA
114	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	GIL TORCAL	ANDREA
115	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	SÁNCHEZ LUQUE	ALBA
116	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	SERRANO REMACHA	NAIALA
117	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	TOMÁS DEL CASTILLO	LUCÍA
118	FEDERACIÓN ARAGONESA DE HALTEROFILIA	MANERO CARRERAS	SANDRA
119	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	GARCÍA OBENSA	SERGIO NICOLÁS
120	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	GAYARRE MOMPÉL	ÁLVARO
121	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	GAYARRE MONPEL	ALBERTO
122	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	JUBERO CATALÁN	NEREA
123	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	LOZANO GRACIA	AXEL

N	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
124	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	MACALOU SOUCKO	MOUSSA
125	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	PLA ZANUY	SANDRO
126	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	RIVERO SANTAMARÍA	AITOR
127	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	SÁNCHEZ DELGADO	ALBA
128	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	ANDRÉS LAHOZ	PAULA
129	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	GARCÍA RODRIGUEZ	CARMEN
130	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	MACIA GIMÉNEZ	RAQUEL
131	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	MARTÍNEZ VELILLA	MARCOS
132	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	NASARRE SÁNCHEZ	IRENE
133	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	PERNAUTE ANDRÉS	ANDREA
134	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	VALERO MONDEJAR	HUGO
135	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KICKBOXING, MUAY THAI Y D.A.	ROYO MURILLO	ARANCHA
136	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	ALTABA TENA	ÁNGELA
137	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	AZNÁREZ BESCÓS	LIZER
138	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	LABORDA SAGASTE	MARÍA
139	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	LORENTE GARCÍA	ELOI
140	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO	GARCIA DOMPER	ALEJANDRO
141	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO	GIRAL ROMERO	JULIAN
142	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO	GUIMERA GASULLA	RAÚL
143	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	ALCALDE ARNAL	ÁNGEL
144	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	ANDRÉS MORENO	ADRIÁN
145	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	BERDIEL LATORRE	DARIO
146	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	CARREY BOSQUE	GUILLERMO
147	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	CIUDAD HERRERA	MIRIAM
148	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	COLOMA MORTE	NEREA
149	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	CORAO FERNÁNDEZ	RAQUEL
150	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	DOMINGUEZ CALONGE	LUIS
151	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	ECHEVARRIA POLO	MARCOS
152	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	ESCANILLA CANDIAL	JIAN WANG
153	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	LORENTE BELTRAN	SILVIA
154	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	LORENTE MELCON	ALEJO
155	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	MARTÍNEZ DE SALINAS PEÑA	CLARA
156	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	MOYA ESCOLANO	ANDREA
157	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	PÉREZ BURGOS	SARA

N	FEDERACION/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE
158	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	ROSALES BETRAN	SARA
159	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	SARINENA LALANA	ANDREA
160	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	TAZUECO MOROS	JULIA
161	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN	ARINA ANDUEZA	MIREN
162	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN	GARCIA PARDOS	JORGE
163	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	ABADÍA MONGUILOD	MARIA
164	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	BONILLA RODRIGUEZ	MATEO
165	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	BOTERO ARCEIZ	MARIA
166	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	CANIZARES SOLA	ERIC
167	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	FERRAZ GARCÍA	GONZALO
168	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	FOLCH DOZ	JOANA
169	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	FRANCO SANCHEZ	MARIO
170	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	LANGA TORRES	NEREA
171	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	PENA BES	MIGUEL
172	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	QUERO BELLIDO	EVA
173	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	ROYO MARTÍNEZ	PAULA
174	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	SANZ SANCHO	ARIADNA
175	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	SUAREZ CARBALLO	OLATZ
176	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	TENA GORRINDO	NAIARA
177	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	ABADÍA BERNAD	NICOLÁS
178	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	ALCALDE GERMÁN	ALFONSO
179	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	BLANCO BARON	DIEGO
180	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	CUNCHILLOS PÉREZ	VÍCTOR
181	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	ORTEGA CUBERO	LORIEN
182	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	RUIZ CAMPO	ALBERTO
183	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	BRIZ ZAMORANO	PABLO
184	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	DIEZ GARCIA	PEDRO
185	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	JURADO PEREZ	ALEXANDER
186	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MARCÉN GUTIÉRREZ	PILAR
187	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MÁRQUEZ GUARDIOLA	AARÓN
188	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MONTAGUD GÓMEZ	GONZALO
189	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	REMACHA PUSCO	KARLA
190	FEDERACIÓN ARAGONESA DE RUGBY	ESCOLA PHIMSEN	DANIEL RAAM
191	FEDERACIÓN ARAGONESA DE RUGBY	MENACHO MIRALLES	MARIA DEL CARMEN
192	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO	ZÁRATE GRACIA	NOA
193	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	SANCHEZ QUILEZ	ALEJO
194	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	Galé Montorio	FERNANDO
195	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	RUFAS MORILLO	FRANCHO

N	FEDERACION/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE
196	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	ARRESE REVUELTO	DAVID
197	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	CONDE GALA	FEDERICO
198	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	DE LA ENCARNACION MOMPEL	GONZALO
199	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	DIEZ HERRER	JUAN ANTONIO
200	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	GUILLEN DOZ	RICARDO
201	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	JIMÉNEZ CARBO	JOSÉ LUIS
202	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	PAIRALO GRABULOSA	JOSÉ
203	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	QUIROS MOHEDANO	JAVIER
204	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	SELLES CALABUIG	RAMÓN
205	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	TURIEGANO LACARTE	JOSÉ VICENTE
206	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	VELASCO OTAL	RAFAEL
207	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	VILLAMANAN IBARS	MIGUEL ÁNGEL
208	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	GRACIA SANCHO	LUCIA
209	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	LÓPEZ BURGOS	ANA
210	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	MORO BETRIAN	IRENE
211	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	SOLIS TORRES	RAFAEL
212	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	TOLOSA AGUELO	DANIEL
213	FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL	CARRASCO ZAMORA	JORGE
214	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA CIEGOS	DELGADO NADAL	MARÍA
215	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	GALACHE ARELLANO	ARIADNA
216	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LONGARÓN CARRERAS	ADRIÁN

ANEXO II

**DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE
DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO DEL AÑO 2024**

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AJEDREZ	EIZAGUERRI FLORIS	MARÍA	8
2	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	CUELLO SANTANA	ANA MEYRELLA	2
3	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MILLAN ROMEO	SANDRA	2
4	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	PALACIOS PINA	ELENA	6
5	FEDERACION ARAGONESA DE ATLETISMO	RAHALI ROUDANI	ISRA	2
6	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SERRANO REGALADO	PABLO NICOLÁS	2
7	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	ASO ARJOL	GUILLERMO	2
8	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BAILE DEPORTIVO	GIRAL ROMERO	VALERIA	2
9	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BAILE DEPORTIVO	LÁZARO GIMENO	ALBA	2
10	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO	ANDRÉS FUSTER	GABRIELA	2
11	FEDERACION ARAGONESA DE BALONCESTO	ARIZA QUILEZ	SARA	8
12	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO	CAMPO TERUEL	PEDRO	2
13	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO	CODESAL MARTÍN	FABIOLA	8
14	FEDERACION ARAGONESA DE BALONCESTO	GRACIA MARTÍNEZ	ALBA	8
15	FEDERACION ARAGONESA DE BALONCESTO	ITURBE REDONDO	ANE	8
16	FEDERACION ARAGONESA DE BALONCESTO	MORENO MARTÍNEZ	LUCÍA	8
17	FEDERACION ARAGONESA DE BALONCESTO	ROY IBARRIAGA	CANDELA	2
18	FEDERACION ARAGONESA DE BALONCESTO	SANTACRUZ VICENTE	SANDRA	8
19	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO	VILLA PÉREZ	SOFÍA	2
20	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA	BARRIOS LIANEZ	ALEJANDRO	5
21	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA	HERNÁNDEZ POZUELO	MARÍA	5
22	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	LORENZO MANAU	MARCOS	2

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
23	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ECHEGOYEN PAJARES	PABLO	6
24	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	GISASOLA GISASOLA	JONE	2
25	FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA	GREGORIO VALERO	JAIME	2
26	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	MARTÍN TORRES	JIMENA	6
27	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	ALARCON HERRERO	RAÚL	6
28	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	ANQOUD EL MARZAQUI	OSAMA	6
29	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	MACIA GIMENEZ	LARA	2
30	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	ROCA LANGA	LUCÍA	2
31	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	DE ASPRER TENA	ISABEL	2
32	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	ORONICH GREGORIO	SANTIAGO	6
33	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	SAHAGÚN GARCÍA	MARA YOLANDA	2
34	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	GARCIA FERNANDEZ	MARIO	2,4
35	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	BRUNA AGUAS	ÁNGEL	2
36	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	BRUNA AGUAS	EDUARDO	2
37	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	MONCADA CASTELLO	SERGIO	2
38	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	NAVARRO MONTORO	DANIEL	5
39	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	PARDO SOFIN	OSCAR	2
40	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	POZA AFAN	DANIEL	2
41	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	TORRES MONTE	JORDI	2
42	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	TORRES TENA	MARCELINO	2
43	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	VICEDO LLOP	ALBERT	7
44	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING	NAVARIDAS GONZALEZ	LUCAS	6
45	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO	IBÁÑEZ REGALÉS	AITANA	2
46	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO	NAVARRO GALVÉZ	VICTOR	8

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
47	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	GUILLEN ANGOSTO	DIEGO	2
48	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	LANZUELA ROYO	LUCÍA	2
49	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	ASENSIO GONZALO	MANUEL	4
50	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	ASENSIO MARTÍNEZ	MANUEL	2
51	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	GARRALDA VLANUEVA	JESÚS MARIA	2,4
52	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	MORLANES IRIGOYEN	JOSÉ LUIS	2,4
53	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	PÉREZ BURRIEL	ÁNGEL	2
54	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	RALUY BUIL	MARIANO	2,4
55	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	SERRANO AINAGA	IVAN	2,4
56	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	VALERO CATALÁN	JORGE	4
57	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	SÁNCHEZ FELIPE	JESÚS	7
58	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	GONZALVO RIPA	UNAI JOSÉ	2
59	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	SANZ VILLANUEVA	JUAN	2

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN:

- (1) Desistida por no atender el requerimiento de subsanación para justificar los requisitos deportivos.
- (2) No acredita resultado deportivo suficiente de conformidad con la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre, por la que se determinan los requisitos necesarios para la calificación deportistas alto rendimiento.
- (3) No acredita participación en programas de tecnificación deportiva cualificada, de las federaciones deportivas aragonesas, avalados por el Gobierno de Aragón
- (4) No cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
- (5) El mérito deportivo no se encuentra entre los criterios establecidos como deporte individual
- (6) El deportista no tiene la edad mínima para acceder a la condición de DAAR
- (7) El número de participantes es inferior al requerido en la normativa vigente
- (8) La fecha del mérito deportivo no se corresponde con el plazo de la convocatoria

ANEXO III

**CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO, EN
FASE DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA, DEL AÑO 2024**

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	OBS.
1	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	BARRIO ARAZO	LORIEN	PTD
2	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	BERGUA ALVAREZ	LAURA	PTD
3	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	FOSSE ARAZO	NOA	PTD
4	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	LANAU ESCOLANO	ADRIAN	PTD
5	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	MARTÍN ARIZO	HUGO	PTD
6	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	PASTOR SESÉ	JAIME	PTD
7	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	RUÍZ PLA	VALERIA	PTD
8	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	YUSTE LÓPEZ	AINARA	PTD
9	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	ALMEIDA MENA	PAOLA PATRICIA	PTD
10	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	GONZÁLEZ VILLANOVA	LUCÍA	PTD
11	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	HALTIH MONTOYA	ALEJANDRO	PTD
12	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	NEGREDO FERRER	SARA	PTD
13	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	SANZ FERRUZ	NAYARA	PTD
14	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	ARILLA NASARRE	RAÚL	PTD
15	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	COULIBALY TOURE	MAMA	PTD
16	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	FRANCO PASCUAL	JULIA	PTD
17	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	GRACIA SÁNCHEZ	LEO	PTD
18	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	MARÍ ALCUBIERRE	DAVID	PTD
19	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	MIRANDA GALINDO	EDUARDO	PTD
20	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	MONTES OLIVA	LUCAS	PTD
21	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	NAVAL MARQUES	SANDRA	PTD
22	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	PÉREZ MUR	CANDELA MARGARITA	PTD
23	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	POLO LAGUNA	MARTIN	PTD

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	OBS.
24	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	ELOY	PTD
25	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEP. ASOC.	TERÉS CEREZA	HUGO	PTD
26	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	NASARRE SÁNCHEZ	AROA	PTD
27	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	ABAD LAGUENS	JORGE	PTD
28	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	ARAUS LÓPEZ	PATRICIA	PTD
29	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	BIELSA TRIVEZ	HUGO	PTD
30	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	GONZÁLEZ GIL	MARCOS	PTD
31	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	VERA CEBOLLERO	GUILLERMO	PTD
32	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	VERA CEBOLLERO	MARTINA	PTD
33	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	CINCA GARCÍA	VÍCTOR	PTD
34	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	GIRONÉS BENAVENTE	MANUEL	PTD
35	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MARTÍN BERNARDOS	NIL	PTD
36	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MELÉNDEZ DEL PICO	MARCO	PTD
37	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MONTANER ALFARO	MARTÍN	PTD
38	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	CASTELLANOS SÁNCHEZ	YAGO	PTD
39	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	CORTÉS MEDRANO	PAULA	PTD
40	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	FELIPO DEL AGUA	EDUARDO	PTD
41	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	FERNÁNDEZ MARTÍN	ALEXIA	PTD
42	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	FERNÁNDEZ MARTÍN	INGRID	PTD
43	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	VILA DE LUIS	BORJA	PTD

(PTD) Deportistas pertenecientes a programas de tecnificación deportiva cualificada promovidos por las federaciones deportivas aragonesas y autorizados por la Dirección General competente en materia de deporte.

Estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo educativo que se establezcan normativamente para la conciliación de estudios con la práctica deportiva, mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados.

ANEXO IV

DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO, EN FASE DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA, PERTENECIENTES AL PROGRAMA “AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA” DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024

Nº	DEPORTISTA	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	OBS
1	AGRELO ALIAGA, HUGO	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
2	ARILLA NASARRE, RAÚL	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
3	AURIN LLERINS, MARTINA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
4	CARDIL BONSÓN, HECTOR	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
5	COMÍN FERNÁNDEZ, DIEGO	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
6	COULIBALY TOURE, BALLALO	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
7	COULIBALY TRAORÉ, AMINATACIÓNA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
8	COULIBALY TRAORÉ, MAMMA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
9	FANLO SAMITIER, LEO	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
10	GARCÍA BISTUER, AITOR	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
11	GARCÍA RODRIGO, MARIO	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
12	GASCÓN CALVERA, MARÍA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
13	JORDÁ ABAD, MATÍAS	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
14	LLACERA ARRUEGO, LORIEN	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
15	LLACERA ARRUEGO, MARCO	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
16	LLENA CARDIL, IVAN	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
17	MAGASSA, SOGONA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
18	MANUEL SALAS, IZAR	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
19	MARTÍNEZ BUIL, CARLOS	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
20	MORILLO RUIZ, JULIÁN	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
21	NAVAL MARQUÉS, SANDRA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
22	NIETO BROTO, MIGUEL	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
23	PADILLA VICENTE, YESENIA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
24	PADILLA VICENTE, SELENA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
25	PENELLA LUENGO, HUGO	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
26	RADIGALES BLÁZQUEZ, ALEX	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
27	RICO RAMÍREZ, SARA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
28	RICO RAMÍREZ, ADRIÁN	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
29	SÁNCHEZ DELGADO, ANNA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
30	SOLANO BADÍA, SARA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD
31	TERÉS CEREZA, DANIELA	JUDO	IES S.S.QUÍLEZ	BINEFAR	ATD

Nº	DEPORTISTA	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	OBS
32	MORALES PORTERO, CLAUDIA	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
33	GUTIÉRREZ MERCADO, ALBA	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
34	CASADO LÁZARO, IRENE	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
35	GUIU CORPAS, LAURA	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
36	BIOTA MILLÁN, MARÍA	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
37	PALOMAR AGUSTÍN, LIDIA	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
38	SAN AGUSTÍN SERRADILLA, MARCOS	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
39	SANJUAN MARCUELLO, CHLOE	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
40	BARRIO HERNÁNDEZ, ZOE	GIMNASIA RÍTMICA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
41	STEFAN TATARU, ADRIÁN	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
42	SKORYK, ALEKSANDRINA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
43	ALIQUE LOZANO, GONZALO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
44	AQUILES ANGUAS FELIZ	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
45	BALETA LÓPEZ, MARIO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
46	BRUNO SANCHO GRAUS	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
47	CARREY BOSQUE, IRENE	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
48	CAYÓN SUÁREZ, SARA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
49	ESCANILLA CANDIAL, JIAN WANG	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
50	FORCÉN MONGE, ARIADNA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
51	GÓMEZ BLASCO, SERGIO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
52	GONZÁLEZ GONZALVO, AARÓN	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
53	GRACIA QUÍLEZ, DARIO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
54	MARTÍN FERNÁNDEZ, LEO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
55	LINCA, ANDREA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
56	LORENTE MELCON, ALEJO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
57	RODRÍGUEZ ARTIEDA, MARCELO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
58	MARTÍNEZ DE SALINAS PEÑA, CARLOS	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
59	LEAL TELLO, NOA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
60	PÉREZ MARTÍNEZ, AINARA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
61	PÉREZ MARTÍNEZ, LAIA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
62	ROCHE SÁNCHEZ, DANIELA	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
63	SEBASTIAN YAGÜE, PABLO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
64	TATARU, RADU ANDREI	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
65	VIAULT MERCADO, PABLO	NATACIÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
66	GARCÍA MOLINÉ, MARTÍN	PIRAGÜISMO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
67	LAHOZ CALVO, IRENE	PIRAGÜISMO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
68	GRACIA RILLO, SAMUEL	PIRAGÜISMO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
69	VAL RUBIO, EDUARDO	PIRAGÜISMO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD

Nº	DEPORTISTA	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	OBS
70	GARCÍA RILLO, PATRICIA	TENIS	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
71	GARCÍA YANGUAS, ELENA	TENIS	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
72	GARCÍA YANGÜAS, LUCÍA	TENIS	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
73	IOAN MUNTEANU, ALEXANDRU	TENIS	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
74	JAVIERRE ROMEO, PABLO	TENIS	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
75	PROAÑO FERRANDEZ, JAIME	TENIS	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
76	ROMERO SANCHEZ GUILLERMO	TENIS	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
77	ALONSO ARNAS, ALEJANDRO	TENIS DE MESA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
78	NEGREDO ESTAJE, ERIC	TENIS DE MESA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
79	PÉREZ DALMAU, NICOLÁS	TENIS DE MESA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
80	PARÍS DOMÍNGUEZ, SILVIA	TENIS DE MESA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
81	PÉREZ DALMAU, DARÍO	TENIS DE MESA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
82	GARCÍA GARCÍA, RODRIGO	TENIS DE MESA	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
83	BENITO SANCHO, LUCÍA	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
84	BERNAL CATALAN, MARCOS	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
85	BURGOS CESTERO, PABLO	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
86	GIRAL CASABONA, ÓSCAR	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
87	GONZÁLEZ VIZCAÍNO, ANCOR	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
88	INSA PASCUAL, CARLA	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
89	MARTÍNEZ RIOBELLO, IVÁN	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
90	ALGAS SÁNCHEZ, IZAN	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
91	TEVAR GIMÉNEZ, JORGE	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
92	LAMUELA SOBREVIELA, NICOLÁS	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
93	MANSO CAUSAPÉ, JULIA	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
94	SANCHO ROMÁN, NOA	TRIATLÓN	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
95	TELLO GRACIA, AARON	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
96	ABADÍA ANDRENO, ELENA	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
97	AGUSTÍN ANDREO, JORGE	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
98	BENITO SÁNCHEZ, HUGO	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
99	BURUNATACIÓN VELILLA, GONZALO	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
100	CASTILLO RODRÍGUEZ, ERIC	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
101	CASANOVA STOICA, DANIEL	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
102	DOMINGO MAZA, PABLO	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
103	GARÍN LAHOZ, PEDRO	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
104	GASPAR BELLO, SAMUEL	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
105	GRACIA TRASOBARES, GERMÁN	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
106	RUBIO RAKITIN, LARION	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
107	GARCIA GALISTEO, NOEL	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
108	RODRIGO CIDRAQUE, DIEGO	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
109	ROMÁN TRELL BORJA	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
110	TELLO GRACIA, IRENE	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD
111	VINUESA DUEÑAS, ALEJANDRO	WATERPOLO	IES GOYA	ZARAGOZA	ATD

Nº	DEPORTISTA	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	OBS
112	MORA HERRERO, CARLOS	BÁDMINTON	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
113	ORTIZ LIZAMA, MARCOS	BÁDMINTON	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
114	ORTIZ LIZAMA, MIGUEL	BÁDMINTON	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
115	BALAGUER PÉREZ, MARC	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
116	BAN, ROBERTO	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
117	DE LA CRUZ ANADÓN, AITOR	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
118	LAFUENTE CASTILLA, YERAY	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
119	MARTÍNEZ MARÍN, IÑAKI	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
120	MORENO ROMERO, MIGUEL	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
121	PÉREZ SORIANO, MAR	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
122	PONCE TRIATLÓNGUERO, IKER	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
123	SANCHEZ SANGUESA, VICTORIA	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
124	TOMÁS GINÉS, VICTOR	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
125	VILCU TERAN, ANDREI	FÚTBOL SALA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
126	CELMA VILLANUEVA, TRIANA	GIMNASIA RÍTMICA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
127	CRUZ JARQUE, Mª DE LA ZARZA	GIMNASIA RÍTMICA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
128	FERNÁNDEZ MESTRE, BLANCA	GIMNASIA RÍTMICA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
129	MORENO SESE, SOFIA	GIMNASIA RÍTMICA	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
130	GALVE GINES, IVAN	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
131	GARCÍA AMADOR, MACARENA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
132	GONZÁLEZ SAURAS, PAULA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
133	GUIU NÚÑEZ, SERGIO	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
134	POZO PELLICER, INÉS	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	IES P.SERRANO	ANDORRA	ATD
135	CORONAS KOVACS, DANIEL	BÁDMINTON	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
136	BERMEJO ALONSO, IGNACIO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
137	BROTO FARRE, ALEX	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
138	DANSOKO TRAORÉ, DEMBA	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
139	DOLCET TORTAJADA, MARIO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
140	DURANY PÉREZ, ANCHEL	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
141	LAGÜÉNS ANGARÓN, JORGE	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
142	LÓPEZ SALLAN, DIEGO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
143	MARTÍN MALO, RODRIGO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
144	MORENO BARCELONA, MARCO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
145	PALOMAR JIMÉNEZ, HÈCTOR	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
146	PISA PALACIN, ERIC	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
147	RAMIRO ALBERT, ALEJANDRO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
148	RUFAS ESCOBAR, DIEGO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
149	SAEZ MUZÁS, JAIME	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
150	SEY, MUSA	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD

Nº	DEPORTISTA	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	OBS
151	URREA MASIP, BRUNO	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
152	VAL FERRER, ERIC	FÚTBOL	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
153	FERNÁNDEZ RÍO, ALBA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
154	LIZÁLDEZ GARRIDO, ALICIA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
155	MALO FUENTES, LUCÍA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
156	MARCO PIEDRAFITA, SANNEA MARINA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
157	OTIN MARCO, MARÍA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
158	OTÍN MARCO, MARTA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
159	SANAGUSTIN FERNANDES, ALEXANDRA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
160	TORRES LANUZA, PAULA	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
161	VINUALES LOBEZ, Mª DOLORES	GIMNASIA RÍTMICA	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
162	FRANCO PASCUAL, JULIA	JUDO	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
163	GONZÁLEZ LORIENTE, MARTINA	JUDO	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
164	LARREY LAGUNA, DIEGO	JUDO	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
165	MARTIN TORRES, JIMENA	JUDO	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
166	PRADEL ESTEBAN, ENRIQUE	JUDO	IES PIRÁMIDE	HUESCA	ATD
167	TAILLEBRESSE FOURASTIER, ANAELLE	CURLING	IES PIRINEOS	JACA	ATD
168	ARIAS CÓRDOBA, MARISOL	CURLING	IES PIRINEOS	JACA	ATD
169	CARDONA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	CURLING	IES PIRINEOS	JACA	ATD
170	OLIVAN SALVADOR, PAULA	CURLING	IES PIRINEOS	JACA	ATD
171	RODRÍGUEZ ROMEO, LAURA	CURLING	IES PIRINEOS	JACA	ATD
172	TESA FUMANAL, AURORA	CURLING	IES PIRINEOS	JACA	ATD
173	ÁLVAREZ ROMEO, PEDRO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
174	ARMAÑAC RUIZ, NICOLÁS	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
175	FERRADAS FERRERO, ASIER	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
176	DE JULIAN MONTES, NICOLÁS	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
177	ESCUDERO CARRASCO, LEO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
178	ESPINOZA GARCÍA, EDIM FABRIZIO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
179	ESTAÚN BOLIVAR, GLORIA DEL CARMEN	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
180	ESTEBAN BUSTOS, ADRIAN	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
181	FRANCO ROZADOS, ENZO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
182	GARCÍA BONILLO, MAR	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
183	GARKUSHA TSYPKINA, ANDREY	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
184	GIL EL HATTACH, IBRAHIM	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
185	GIMÉNEZ RAMÍREZ, MIRTA	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
186	GÓMEZ GUTIÉRREZ, LOLA	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
187	HERRERA NEBOT, JOEL	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD

Nº	DEPORTISTA	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	OBS
188	MARINA LOBÓN, PAULA	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
189	MARTÍN ECHEVARRÍA, PABLO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
190	MARTÍN MUR, NOEL	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
191	MARTÍNEZ POZA, PABLO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
192	MAZÓN VILLANUEVA, PABLO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
193	OJANGUREN HERRERA, FREDI	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
194	PASTOR BIEC, IBAI	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
195	POMAR DE SIQUEIRA, BEATRIZ	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
196	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ARES	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
197	ROS SANZ, JUAN ROMÁN	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
198	SERAL MÁRQUEZ, HUGO	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD
199	VILLANUA MARTÍNEZ, NAIARA	HOCKEY HIELO	IES PIRINEOS	JACA	ATD

(ATD) Deportistas pertenecientes al programa de “Aulas de Tecnificación Deportiva”. Estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo educativo que se establezcan normativamente para la conciliación de estudios con la práctica deportiva, mientras participen en los programas de tecnificación.



ORDEN PIC/352/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Chía para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Chía (Huesca).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0047, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de febrero de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chía, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0047>.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/353/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón (Federación aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) para la gestión de desplazamientos no urgentes de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0027, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de marzo de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación ALCER Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0027>.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/354/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Agustín Serrate para el desarrollo de actividades de apoyo a la inserción social y laboral de personas afectadas por una enfermedad mental en la provincia de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0028, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de marzo de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Gerente de la Fundación Agustín Serrate, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0028>.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/355/2024, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0008, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de febrero de 2020, por la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0008>.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/356/2024, de 4 de abril, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado “Hoya del Gayubar”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed (Zaragoza).

Visto el expediente DUP 3/23, tramitado para la declaración de la utilidad pública del monte denominado “Hoya del Gayubar”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed (Zaragoza), y para la subsiguiente inclusión del predio en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de la provincia de Zaragoza, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 28 de diciembre de 2023, fue elaborada por el ingeniero de montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, la Memoria sobre la conveniencia de proceder, de oficio, a la declaración de la utilidad pública y a la subsiguiente inclusión en el CMUP del monte denominado “Hoya del Gayubar”, antes referenciado. En esa Memoria se analizan detenidamente los antecedentes que justifican la propiedad de la administración forestal sobre el monte, y que se resumen en el apartado siguiente.

Segundo.— Por acuerdo plenario de 14 de junio de 1957, el Ayuntamiento de Used aprobó las bases de un consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación forestal de los montes denominados “Cerro o Pardina de la Olmeda” y “Hoya del Gayubar”, sito el primero en el término de Used y el segundo en el de Santed, y que el Ayuntamiento de Used afirmaba eran ambos de su propiedad. Dicho consorcio fue aprobado por Resolución de 31 de julio de 1957, del Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, asignándosele la clave Z-3115 en el elenco de montes consorciados con la administración forestal.

Sin embargo, fue formulada protesta por el Ayuntamiento de Santed acerca de la propiedad del monte “Hoya del Gayubar”, al considerarlo parte del monte de utilidad pública (MUP) número 123 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Dehesa del Gayubar”, propiedad del mencionado Ayuntamiento, y sito en su término municipal. Realizado en 1959 el deslinde de este último predio para aclarar la razón que pudiera tener la protesta, quedó probado que el monte “Hoya del Gayubar” no formaba parte de la dehesa del mismo nombre, y por tanto no era propiedad del Ayuntamiento de Santed, pero tampoco lo era del Ayuntamiento de Used, ya que de la documentación presentada en el deslinde resultaba que tal predio había sido vendido por el Estado en la desamortización civil promovida por la Ley de 1 de mayo de 1855, siendo adquirido por D. José Pardos Cortés y su esposa D.^a Narcisa Soler Abad, vecinos de Used, mediante escritura de venta judicial, de 23 de marzo de 1861, y estos primeros compradores habían formado 95 partes o “acciones” de la propiedad indivisa del monte, que fueron vendidas a multitud de particulares. Así pues, el Ayuntamiento de Used había afirmado que era suyo un monte que luego admitió en el deslinde, sin discusión alguna, que en realidad era propiedad indivisa de un alto número de particulares.

No obstante, ya en el momento de realizarse en el deslinde eran conocidos muy pocos de los causahabientes de los titulares registrales del monte, y en las décadas siguientes la propiedad cayó en total dejación, situación que fue conocida por la Sección de Defensa de la Propiedad de Zaragoza cuando procedió al amojonamiento definitivo del MUP número 123, amojonamiento que fue aprobado por Orden de 16 de febrero de 2010, del Departamento de Medio Ambiente. Por ello, desde 2010 la mencionada Sección tomó, sin éxito, distintas iniciativas para regularizar la titularidad del monte, hasta que finalmente el cambio normativo dispuesto por la Ley 6/2021, de 29 de junio, al atribuir a la Comunidad Autónoma de Aragón la titularidad “ex lege” de los bienes inmuebles sin dueño ubicados en Aragón (desplazando la exclusiva atribución que hasta ese momento se hacía a favor del Estado), permitió que el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza solicitara el 6 de octubre de 2022 que se iniciara expediente de investigación del tan mencionado monte como bien propiedad de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo solicitado, la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Directora General de Patrimonio y Organización (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, del 31 de enero de 2023), acordó incoar procedimiento de investigación patrimonial del monte “Hoya del Gayubar”, como resultado del cual, y previo informe favorable de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, la Orden de 12 de julio de 2023, del Consejero de Hacienda y Administra-



ción Pública, declaró acreditada la titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el monte, titularidad adquirida por ministerio de la ley y que quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca el 11 de octubre de 2023. Por Orden de 9 de noviembre de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se dispuso la afectación del monte al servicio público de conservación de la naturaleza, de competencia del actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y el día 16 siguiente fue suscrita por los Consejeros de Hacienda y Administración Pública, y de Medio Ambiente y Turismo, la correspondiente acta de afectación, en virtud de la cual la finca quedó adscrita a este último Departamento, que asumió las funciones relativas a su administración, defensa y conservación y al ejercicio de las correspondientes competencias demaniales.

Tercero.— En la Memoria de 28 de diciembre de 2023, quedaban reflejadas minuciosamente las características del monte y las circunstancias que justifican su utilidad pública, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites del predio estudiado. En concreto, de dicha Memoria se concluía que el monte en cuestión posee utilidad pública desde el punto de vista de la legislación de montes vigente por hallarse comprendido en los supuestos previstos en los apartados b), k) y l) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, debido: 1.º a la notable pendiente del monte, lo que subraya la importancia de mantener en buen estado su vegetación forestal para que ejerza función protectora contra la erosión del suelo; 2.º a que se halla íntegramente dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales definidas por el artículo Segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; y 3.º a la existencia de formaciones o agrupaciones vegetales que es necesario restaurar, conservar o mejorar, en especial el pinar creado por la repoblación forestal desarrollada en el monte por el Patrimonio Forestal del Estado.

A estos argumentos a favor de la catalogación del monte añade la Memoria estos otros no expresamente contemplados en el artículo 13 del TRLMA:

1.º Que la declaración propuesta daría cumplimiento a lo recogido en la parte expositiva de la antes citada Orden de 9 de noviembre de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que señala que la afectación del monte al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo se hace con el fin de que constituya un nuevo monte de utilidad pública de los propios de la Administración Forestal.

2.º Que la declaración también daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 53.1 del TRLMA, y en el artículo 8 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, de 30 de mayo de 1941, los cuales obligan a la declaración de utilidad pública de los montes que pasen a pertenecer a la administración forestal autonómica.

3.º Que la finca se halla expresamente afectada a un servicio público por la antes citada acta de 16 de noviembre de 2023, de modo que ya es un monte demanial de la Comunidad Autónoma sin, pese a ello, figurar en el Catálogo de los de Utilidad Pública, situación que no parece adecuada.

4.º Que la finca linda directamente con el monte de utilidad pública número 123, denominado “Dehesa del Gayubar”, propiedad del Ayuntamiento de Santed y sito en su término municipal, con el que forma un continuo forestal que presenta, desde el punto de vista de los supuestos contemplados en el artículo 13 del TRLMA, características muy similares, lo que apoya decididamente la catalogación del monte que nos ocupa.

Cuarto.— Por último, la tan citada Memoria propone modificar la descripción literal en el Catálogo del Monte de Utilidad Pública número 123, al objeto de hacer constar la colindancia de éste con el monte de nueva declaración, y adicionalmente que se modifique en el elenco de montes consorciados con la administración forestal la denominación del consorcio de clave Z-3115, que antes se ha mencionado y que originalmente fue denominado “La Hoya del Gayubar y Cerro de la Olmeda”, de modo que pase a denominarse simplemente “Cerro o Pardina de la Olmeda”.

Quinto.— A la vista de la Memoria, la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente DUP 3/23, para la declaración de utilidad pública del citado predio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del TRLMA, en los artículos 25 al 30 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, sobre tramitación de



los expedientes de declaración de utilidad pública, y para la subsiguiente inclusión del monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 15.1 del TRLMA, en los artículos 40 y siguientes del Reglamento de Montes y en las Circulares citadas.

Sexto.— Mediante oficio de 29 de diciembre de 2023, se remitió al Ayuntamiento de Santed el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. Dicha exposición, durante el período que va del 10 de enero al 6 de febrero de 2024, queda acreditada por la diligencia, que obra en el expediente, firmada con fecha 6 de febrero de 2024, por la Secretaria de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde. Ni en tal diligencia, ni en el oficio de la Secretaria municipal que la remite al Servicio Provincial, se alude a que se haya presentado alegación alguna ante el Ayuntamiento durante la exposición al público. El anuncio también fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 9 de enero de 2024, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 5, de 8 de enero de 2024. Durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna ante esta Administración ni, como queda dicho, ante el Ayuntamiento en cuyo término radica el monte.

Séptimo.— No se realizó el trámite de audiencia a la entidad propietaria previsto en el artículo 15.3 del TRLMA, ya que la propia Comunidad Autónoma de Aragón es la dueña de los terrenos.

Octavo.— Con fecha 15 de febrero de 2024, el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la declaración de utilidad pública y catalogación del monte. El día 16 siguiente, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Como señala la Memoria de 28 de diciembre de 2023, esta declaración daría al monte el destino expresado en la Orden de 9 de noviembre de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que dispuso su afectación al servicio público de conservación de la naturaleza, de competencia del actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y daría también cumplimiento a los mandatos contenidos en el 53.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en el artículo 8 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, de 30 de mayo de 1941.

Segundo.— Mediante la Memoria técnica redactada por el ingeniero de montes facultativo, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Tercero.— La propuesta también contenida en la Memoria para modificar la descripción literal en el Catálogo del Monte de Utilidad Pública número 123, denominado “Dehesa del Gayubar”, propiedad del Ayuntamiento de Santed y sito en su término municipal, al objeto de hacer constar la colindancia de éste con el monte de nueva declaración, guarda simplemente la coherencia interna de tan importante registro público. Por su parte, la propuesta de modificar en el elenco de montes consorciados con la administración forestal la denominación del consorcio de clave Z-3115, suscrito en su día por el Ayuntamiento de Used y el Patrimonio Forestal del Estado y que originalmente fue denominado “La Hoya del Gayubar y Cerro de la Olmeda”, de modo que se elimine la referencia al primero de dichos predios, es consecuencia inmediata de la Orden de 12 de julio de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que declaró la titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el monte “Hoya del Gayubar”, el cual por tanto no puede formar parte de un consorcio en el que el Ayuntamiento de Used figuró como propietario.

Cuarto.— Dicha Memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante el trámite de información pública.

Quinto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en los artículos 13 y 15 de la



Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962. Por todo cuanto antecede, procede aprobar el expediente tal como se ha propuesto.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de la Dirección General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte denominado “Hoya del Gayubar”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed, y ordenar su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, con las siguientes características:

Denominación: Hoya del Gayubar.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Aragón.

Término municipal: Santed.

Partido judicial: Daroca.

Comarca: Campo de Daroca.

Número de Catálogo: 550.

Número de elenco: Z-1126.

Vegetación predominante: *Pinus nigra* ssp. *nigra*, *Pinus pinaster*, *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia*, *Juniperus oxycedrus*, *Quercus faginea* y *Quercus pyrenaica*.

Cargas y servidumbres: Servidumbre de paso de ganado por el interior del monte, siguiendo su límite norte.

Datos Registrales: El monte está inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca, al tomo 1423, libro 15, folio 115, finca 230, inscripción 79.^a de 11 de octubre de 2023, con una superficie de 16,6897 hectáreas. Con esa misma fecha quedó inscrita la representación gráfica de la finca y se hizo constar su estado de coordinación con catastro.

Referencias catastrales (a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la Comunidad Autónoma puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas): Polígono 2, parcelas 38 y 48.

Cabidas:

Cabida total: 16,6897 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 16,6897 hectáreas.

Límites literales:

- Norte: Finca particular (parcela 3 del polígono 2). Paso de ganados a la carretera de Daroca a Used. Fincas particulares (parcelas 4 y 44 del polígono 2). Paso a la carretera de Daroca a Used. Finca particular (parcela 5 del polígono 2).

- Este: Monte de utilidad pública número 123, denominado “Dehesa del Gayubar”, propiedad del Ayuntamiento de Santed y sito en su término municipal.

- Sur: Monte de utilidad pública número 123, denominado “Dehesa del Gayubar”, propiedad del Ayuntamiento de Santed y sito en su término municipal.

- Oeste: Monte consorciado Z-3115, “Cerro o Pardina de la Olmeda”, propiedad del Ayuntamiento de Used y sito en su término municipal.

Segundo.— Que se practique la correspondiente modificación de la descripción literal en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza del monte número 123,



denominado “Dehesa del Gayubar”, propiedad del Ayuntamiento de Santed y sito en su término municipal, para reflejar expresamente la colindancia de dicho predio con el monte de nueva declaración, guardando de este modo la coherencia interna del Catálogo. Esta modificación consiste en que el lindero oeste del monte número 123 pasa a quedar redactado como sigue: “oeste: Monte de libre disposición del Ayuntamiento de Santed. Camino viejo de Santed a Used y finca particular junto a él. Monte consorciado Z-3115, “Cerro o Pardina de la Olmeda”, propiedad del Ayuntamiento de Used y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 550 (Z-1126 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “Hoya del Gayubar”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed.”

Tercero.— Que se modifique en el elenco de montes consorciados con la administración forestal la denominación del consorcio de clave Z-3115, suscrito por el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Used y aprobado por Resolución de 31 de julio de 1957, del Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que originalmente fue denominado “La Hoya del Gayubar y Cerro de la Olmeda”, de modo que pase a denominarse “Cerro o Pardina de la Olmeda”, al haberse determinado mediante el correspondiente expediente de investigación patrimonial que la Hoya del Gayubar es propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón por ministerio de la ley.

Cuarto.— Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, se deberá comunicar al Registro de la Propiedad la descripción del monte contenida en la presente Orden, así como esta misma, con el fin de perfeccionar la inscripción registral vigente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se publica la Oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, Aulas profesionales especiales en centros docentes, y se determina el proceso de admisión en los mismos para el curso 2024/2025.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional. A través de ella se regula un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

El artículo 70 de dicha norma indica que podrán efectuarse ofertas en modalidad específica dirigidas a personas con necesidades educativas especiales, que se ajustarán a las características y perfil de las personas destinatarias, promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad, y garantizando el derecho a su formación en las empresas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la Formación Profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta misma norma determina en su artículo 71.1 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la mencionada Ley, y concreta en su artículo 75.3 que con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

Mediante Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden recoge en su artículo 2.b) respecto a las modalidades de los programas de cualificación inicial, la Modalidad II. Aulas o Talleres profesionales especiales, dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, que tengan cumplidos los dieciséis años, o vayan a cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del Programa.

Dicha modalidad de Programas queda igualmente recogida en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, en su redacción actual.

La disposición final primera de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, autoriza a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución y aplicación. Dichas funciones corresponden a esta Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional según lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario publicar la oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, Aulas profesionales especiales en centros docentes, y establecer el correspondiente proceso de admisión para el curso escolar 2024/2025.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto establecer la oferta de Programas de Cualificación Inicial, Modalidad II, Aulas profesionales especiales, para el curso lectivo 2024/2025 en los centros docentes que se indican en el apartado siguiente, ubicados en Aragón, y determinar el proceso de admisión en los mismos.



Segundo.— Oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II. Aulas profesionales especiales.

La oferta para el curso 2024/2025 de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, con la especificación del número de puestos escolares que se ofertan en el primer curso, es la que sigue:

Provincia	Localidad	Centro	Programa de cualificación inicial	Puestos escolares 1º	Correo electrónico	Teléfono
Huesca	Barbastro	IES Hermanos Argensola	Operaciones de tratamiento digital de textos	10	ieshabarbastro@educa.aragon.es	974311738
Huesca	Huesca	CPIFP San Lorenzo	Operaciones básicas de servicios y cocina	10	cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es	974243633
Huesca	Huesca	IES Pirámide	Actividades domésticas y limpiezas de edificios	10	iespirhuesca@educa.aragon.es	974210012
Huesca	Monzón	CPEE La Alegría	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	10	ceemonzon@educa.aragon.es	974415814
Huesca	Sabiñánigo	IES Biello Aragón	Agro-jardinería y composiciones florales	10	iesbasabinanigo@educa.aragon.es	974482682
Teruel	Andorra	CPEE Gloria Fuertes	Operario de viveros y jardines	10	ceeandorra@educa.aragon.es	978842652
Teruel	Andorra	CPEE Gloria Fuertes	Actividades domésticas y limpieza de edificios	10	ceeandorra@educa.aragon.es	978842652
Teruel	Teruel	CPEE La Arboleda	Alojamiento y lavandería	10	cealteruel@educa.aragon.es	978602820
Zaragoza	Calatayud	CPEE Segeda	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	10	ceecalatayud@educa.aragon.es	976880855
Zaragoza	Zaragoza	CPEE María Soriano	Lavandería y arreglo de artículos textiles	10	colegiomaria.soriano@gmail.com	976338976
Zaragoza	Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Actividades auxiliares de comercio	10	iesjerzaragoza@educa.aragon.es	976353361
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Lavandería y arreglo de artículos textiles	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Fabricación y montaje	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Agro-jardinería y composiciones florales	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180

Para la puesta en funcionamiento de cada uno de los programas recogidos en la tabla anterior será necesario que tengan un número mínimo de ocho personas solicitantes matriculadas, sin perjuicio de que puedan contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas, informadas por Inspección de Educación y autorizadas por el Servicio Provincial correspondiente.

En las localidades en las que sólo exista un centro con un programa, con el fin de acoger a todas las personas solicitantes, se podrá solicitar autorización a los Servicios Provinciales de Educación para el incremento de la ratio establecida en el artículo 11.2 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto. Esta autorización requerirá informe de la Inspección de Educación.



Tercero.— *Requisitos de acceso al Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional.*

Tanto el artículo 38 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, como el artículo 2.b) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, establecen como destinatarios de estos Programas, a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas con necesidades educativas especiales que dispongan de la correspondiente Resolución del/de la Director/a del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria.
- b) Jóvenes con necesidades educativas especiales, que tengan cumplidos los dieciséis años, o vayan a cumplirlos en el año natural de inicio del Programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- c) Alumnado escolarizado tanto en centros ordinarios como en centros de educación especial, o personas que no estén escolarizadas.
- d) Presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal incompatible con la posibilidad de superación de un Programa de Diversificación Curricular, la obtención de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria, o alcanzar los objetivos de un ciclo formativo de Grado Básico.
- e) Presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal que se prevé suficiente para alcanzar las unidades de competencia profesional de los módulos profesionales del Programa de Cualificación Inicial que oferta el centro educativo autorizado.
- f) No haber cursado con anterioridad a la solicitud dos o más Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

Cuarto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, los/as solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el/la interesado/a o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta Resolución podrán solicitar plazas escolares hasta en un número máximo de tres Programas ordenados por el criterio de preferencia.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del registro electrónico general de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II), accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-de-alumnado-en-programas-de-cualificacion-profesional-inicial/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión de alumnado en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional (número 10259). A dicha solicitud se acompañará el anexo III (Autorización escrita de la familia o representantes legales) de esta Resolución, disponible en la misma dirección.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos/as interesados/as que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto. Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto, Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el formulario de solicitud y el formulario de autorización escrita de la familia o representantes legales que pueden descargarse en formato autorrellenable accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-de-alumnado-en-programas-de-cualificacion-profesional-inicial/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión de alumnado en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional (8720).

Ambos documentos deberán ser descargados, impresos, cumplimentados y firmados por las personas que proceda en cada caso, y deberán presentarse en el caso de alumnado escolarizado, en el centro educativo de origen, que la hará llegar al centro solicitado en primer lugar, o bien puede presentarse de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución. Las personas solicitantes no escolarizadas que hayan optado por presentar la solicitud presencialmente deberán presentar ambos documentos, junto con el documento de autorización escrita de la familia o representantes legales, en el centro solicitado en primer lugar.

Sexto.— Documentación que se debe presentar en el centro educativo en el que se va a impartir el Programa de Cualificación Inicial.

1. En el caso de solicitantes que se encuentren escolarizados, el centro docente de origen hará llegar la documentación que se indica a continuación al centro en el que se imparte el Programa de Cualificación Inicial en el que se solicite plaza en primer lugar:

- a) Informe psicopedagógico según modelo anexo III-A de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, y Consejo orientador emitido por el centro de origen con la propuesta de incorporación al Programa, como actuación de intervención educativa, conforme a lo establecido en la citada Orden.
- b) Resolución de la persona titular del Servicio Provincial de Educación, que determina que el/la alumno/a tiene necesidades educativas especiales y autoriza su incorporación al Programa, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio. Si la persona solicitante ya tuviese Resolución que determinase su incorporación a este tipo de programa, no será necesaria la emisión de una nueva. Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes que no contengan dicha Resolución aportando documento en el que se informe de su tramitación. En estos casos, se deberá presentar la copia de informe psicopedagógico en el que figure que el alumno tiene necesidades educativas especiales. La Resolución del/de la Director/a Provincial se incorporará a la solicitud antes del 1 de junio de 2024. En caso contrario, la petición quedará desestimada.

2. En caso de que la persona solicitante no esté escolarizada o no disponga de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales, el centro solicitado en primer lugar, actuará como centro de origen a los efectos de tramitación y de realización del informe psicopedagógico y de propuesta de incorporación al Programa, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.

En los casos en los que en un centro haya más de un programa, el equipo docente podrá decidir sobre cuál es el que más se ajusta a las condiciones y necesidades de cada alumno/a, previa audiencia a los padres, madres o representantes legales.



Séptimo.— Plazos de solicitud de admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

La escolarización del alumnado en estos Programas debe ser un proceso continuo que se inicie con el seguimiento de cada alumno/a en su centro de origen y con un proceso de información a las familias acerca de las opciones educativas para sus hijas e hijos. Esta información implicará que los centros con oferta de Programas de Cualificación Inicial deberán atender las solicitudes de información que se pudieran recibir con antelación al comienzo del periodo de admisión propiamente dicho. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, la persona titular de la dirección del centro docente de origen tramitará ante el Servicio Provincial la correspondiente solicitud de autorización para el alumnado que, habiendo manifestado su intención de acceso a un Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, se proponga para su incorporación a dicho Programa.

Una vez completados los trámites administrativos a través del centro de origen, este será el responsable de la presentación de todo el expediente de solicitud en el centro con Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, que se solicite en primer lugar. Este periodo formal de admisión se extenderá entre el 19 y el 29 de abril de 2024, y se desarrollará de acuerdo con el proceso y calendario que se establecen en el anexo I de esta Resolución. Las solicitudes estarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes en el momento de adjudicación de vacantes. A los efectos de comprobación de requisitos, la Comisión de Admisión que se regula en el apartado octavo de esta Resolución podrá requerir documentación complementaria a las personas solicitantes.

Octavo.— Comisión de admisión.

1. En aquellas localidades en las que únicamente exista un Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, no se constituirán comisiones de admisión. Serán los propios centros los que llevarán a cabo el proceso de admisión con arreglo a lo establecido en el anexo I de la presente Resolución, con la colaboración del/de la orientador/a del centro.

En las localidades en las que exista más de un Programa, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente nombrará una Comisión de admisión que estará compuesta por:

- Un/a Inspector/a de Educación de la Inspección provincial correspondiente.
- El/La Asesor/a de Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de la Provincia correspondiente.
- Los/Las Directores/as de los centros con oferta de estos Programas, o persona en quien delegue.
- El/La Orientador/a de uno de los centros con oferta de uno de estos Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, designado por el Servicio Provincial correspondiente.

2. La Comisión de admisión se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Noveno.— Fases y calendario para el acceso al Programa de Cualificación Inicial, curso 2024/2025.

El procedimiento de admisión se desarrollará según las fases y el calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

Décimo.— Criterios de admisión que deben aplicar los centros.

La asignación de las plazas a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero y hayan acreditado disponer de la documentación a que se refiere el apartado sexto de esta Resolución, se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- A la vista de la documentación aportada por las personas solicitantes, la Comisión de admisión valorará la posibilidad del alumnado para alcanzar los resultados de aprendizaje propios de los módulos profesionales incluidos en el Programa.
- Si, tras la valoración anterior, hubiera más solicitudes que plazas para un determinado centro y Programa, la adjudicación se dirimirá por sorteo, adjudicando previamente a todo el alumnado un número por orden alfabético que será el referente para dicho sorteo.



Undécimo.— *Recursos.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**

ANEXO I**Calendario de admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, Aulas profesionales especiales (PCI)**

Fecha 2024	Responsable	Actuación
A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución	Centros de origen del alumnado Centros que imparten algún Programa	Alumnado escolarizado en centros de Aragón.
		Propuesta y tramitación, por el centro de origen, ante el Servicio Provincial correspondiente, de la solicitud, mediante el informe recogido en el anexo III-A de la Orden ECD/1005/2018, de autorización del Programa de Cualificación Inicial (Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente).
		Alumnado no escolarizado: presentación y tramitaciones en el centro que se solicita en primer lugar. Es necesario dictamen del IASS en el que se reconoce un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
		En ambos casos: Procesos de orientación e información dirigido al alumnado y a sus familias.
A partir del 8 de abril	Servicio Provincial correspondiente	Nombramiento de los miembros de las Comisiones que se tengan que constituir.
Del 19 (a las 9 h.) al 29 de abril (a las 14 h.)	Centros de origen de los/as alumnos/as (IES, Centros privados, centros de EE...)	Envían al centro educativo autorizado para impartir el programa elegido en primer lugar las solicitudes de acceso con toda la documentación preparada de cada alumno/a. En el caso del alumnado no escolarizado, su documentación podrá haberse presentado con anterioridad en el centro solicitado, sin que esto suponga ningún tipo de prelación.
Antes del día 29 de abril	Servicios Provinciales de Educación	Constitución de las Comisiones de Admisión.
Del 8 al 15 de mayo	Centros con PCI autorizados que se solicitan	Comprobación de cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes.

Fecha 2024	Responsable	Actuación
		Valoración de las solicitudes recibidas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado décimo de esta Resolución.
16 de mayo	Centros con PCI autorizados	Publicación de las relaciones de alumnado admitido y no admitido provisionalmente.
17, 20 y 21 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Presentación de reclamaciones ante los listados provisionales de admitidos/as y no admitidos/as.
23 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Tras la revisión de las reclamaciones presentadas, publicación de los listados definitivos de admitidos/as y no admitidos/as.
24, 27 y 28 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Solicitantes: A partir de la publicación de las relaciones definitivas de admitidos/as y no admitidos/as, en su caso, presentación de reclamaciones a través del centro ante la Comisión de Admisión. Centros con Programa: remisión de las reclamaciones y de toda la documentación del proceso de admisión cada centro a la Comisión de Admisión del Servicio provincial correspondiente.
Del 29 de mayo al 5 de junio	Servicio Provincial correspondiente (Comisión de Admisión)	Servicio Provincial correspondiente (Comisión de Admisión): •Revisión de los procesos seguidos en los centros y de las reclamaciones presentadas en los centros y de su Resolución. •Adjudicación de plazas disponibles a los alumnos y alumnas no admitidos.

Fecha 2024	Responsable	Actuación
		Director/a del Servicio Provincial: •Resolución de las reclamaciones y notificación al centro autorizado de las mismas para que se notifiquen a los/as interesados/as. •En su caso, asignación de vacantes disponibles a los/as alumnos/as no admitidos/as en el centro solicitado y traslado a los centros para su comunicación a las familias.
6, 7 y 10 de junio	En los centros con PCI adjudicados	Formalización de la matrícula en los centros adjudicados a cada alumno/a.
A partir del día 10 de junio	Comisión de Admisión	Resolución de las solicitudes que pudieran haber llegado fuera de plazo. Escolarización en las vacantes disponibles tras el proceso de admisión y matrícula (vacantes que consten en GIR).

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MODALIDAD II, EN CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTE PROGRAMA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SUS TUTORES/AS LEGALES

Nombre alumno/a		Apellidos			
Fecha nacimiento		Nacionalidad		NIF/ DNI	
Apellidos y nombre padre/representante legal		Apellidos y nombre madre/representante legal			

Domicilio familiar

Localidad		Calle, plaza, avenida...				
Número		Piso y letra		C. Postal		Teléfono

EXPONE

Que cumple todos los requisitos de acceso:

- ☐ Tener necesidades educativas especiales (NEE).
- ☐ Tener cumplidos los dieciséis años, o cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superar los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- ☐ Consejo orientador emitido por el centro de origen.
- ☐ Disponer el informe psicopedagógico con la medida propuesta y la correspondiente Resolución de la Persona titular de la Dirección Provincial haciendo constar que es un/a alumno/a con necesidad específica de apoyo educativo y autorizando la medida.
- ☐ En caso de jóvenes no escolarizados o que no dispongan de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales, certificación del IASS acreditando grado discapacidad igual o superior al 33%, siempre que haya ejercido su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho.
- ☐ Autorización de la familia o tutores/as legales respecto a la medida específica (Anexo III).

SOLICITA:

Ser admitido/a, en el curso 2024/2025, en alguno de los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, que se relacionan a continuación en el orden de preferencia que se indica:

Nº	Provincia	Localidad	Centro	Programa
1				
2				
3				

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales especiales.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1026>

ANEXO III**Autorización escrita de la familia o representantes legales**

D./Dña. _____, como padre, madre o representante legal de _____

☐ Escolarizado/a en el centro docente _____, y que he sido informado/a de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.

☐ No escolarizado/a en el sistema educativo aragonés.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados, en particular, la consulta de discapacidad en caso de que la persona solicitante no esté escolarizada o no disponga de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite la condición de discapacidad de la persona solicitante emitida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

He sido informado/a de que mi hijo/a reúne los requisitos para ser propuesto para la realización de un PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MODALIDAD II, y que dicho programa favorece su desarrollo personal.

Por tanto,

☐ Autorizo/autorizamos el desarrollo de dicha actuación.

Con las siguientes observaciones:

--

En _____, a ____ de _____ de 2024

Padre, madre, representante legal

Padre, madre, representante legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales especiales.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1026>



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Administración Económica y Logística en el Ámbito de la Defensa por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 2024, (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 71, de 21 de marzo de 2024).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios de Máster Universitario en Administración Económica y Logística en el Ámbito de la Defensa, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Administración Económica y Logística en el Ámbito de la Defensa por la Universidad de Zaragoza

Código RUCT: 3500023

Plan de estudios que se inicia en el curso 2024/2025

Estructura de las enseñanzas

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.

3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB)	48
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
Total	60

4. Contenido del plan de estudios:

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Administración Económica	Gestión económico-administrativa	OB	9
	Contabilidad	OB	15
	Contratación pública	OB	12
<i>Total Módulo 1</i>			36
Logística	Logística	OB	12
<i>Total Módulo 2</i>			12
Prácticas Externas	Prácticas en unidades	PE	6
<i>Total Módulo 3</i>			6
TFM	Trabajo Fin de Máster	TFM	6
<i>Total Módulo 4</i>			6

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:

<https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Quiteria II” en los términos municipales de Romanos, Anento y Nombrevilla (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0381/2020.

Número Exp. SP: G-Z-2022-207 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la sociedad Energía Inagotable de Castula, SL, con NIF B88371455 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Quiteria II”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Modificado Al Proyecto Planta Fovoltaiica FV Santa Quiteria II 49,9 MWp términos municipales de Nombrevilla, Romanos y Anento (Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde dicha planta hasta la SET Camporromanos 30/220 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0381/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-207 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

En fecha 23 de noviembre de 2020, Energía Inagotable de Cástula, SL, solicita la autorización administrativa previa y de construcción del Parque fotovoltaico “Santa Quiteria II”, aportando la documentación reglamentaria.

En fecha 2 de diciembre de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza admite a trámite el proyecto de la instalación con fecha de efecto de dicha admisión 30 de noviembre de 2020 asignando al expediente el número de expediente G-SO-Z-224/2020.

Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2021; el Periódico de Aragón de 11 de febrero de 2021; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 7 de junio de 2021.

En fecha 17 de octubre de 2022, se recibe en el Servicio Provincial, la Resolución de 17 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental.

En fecha 21 de diciembre de 2022, el titular presentó proyecto modificado.

En fecha 17 de enero de 2023 el Servicio Provincial admite a trámite el proyecto modificado, acumulando los trámites administrativos ya realizados con carácter previo del expediente G-SO-Z-224-2020, manteniendo la fecha de admisión a trámite inicial, 30 de noviembre de 2020 y asignando nuevo número de expediente G-Z-2022-207.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Quiteria II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-207 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de agosto de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a una primera información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 11 de febrero de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Consta en el expediente la exposición en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que comunicó el 29 de marzo de 2021, informando una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio:

- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Se tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno. Se advierte, asimismo, de la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

- El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que contestó el 17 de febrero de 2021 que aportó el informe SCT_2021_015_26 en el que indica que, analizada la documentación aportada puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y proponen una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que, en fecha de 03 de marzo de 2021, notifica su acuerdo en el que manifiesta que, desde el punto de vista urbanístico, el uso que se propone con este proyecto se engloba dentro de los usos de interés público o social que pueden ser autorizados de forma excepcional, pero ante la inexistencia de planeamiento general de los municipios afectados, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a los suelos que se pretenden ocupar permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que en fecha 15 de febrero de 2021, indica que tanto en materia de Patrimonio Arqueológico como de Patrimonio Arqueológico se autorizaron la realización de prospecciones quedando a la espera de recibir los correspondientes informes y por tanto la adopción o no de medidas correctoras.

- Ayuntamiento de Romanos, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Nombrevilla, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Anento, que no emite informe.

- Telefónica de España, SAU, en fecha 25 de enero de 2021, emite informe una vez analizada la documentación, indicando que no existe objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamiento con líneas de telecomunicación.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), área de MUP y vías pecuarias, emite en fecha 8 de febrero de 2021, informe en el que indica que la instalación afectaría a:

- Monte de utilidad pública número 353 del catálogo de la provincia de Zaragoza denominado Los Comunes de titularidad del Ayuntamiento de Nombrevilla en el término municipal de Nombrevilla y que no procede la tramitación de concesión de uso privativo.
- Vía Pecuaria Colada de los Cuatro Corrales, en el municipio de Nombrevilla.
- Vía Pecuaria Colada de Retascón a Nombrevilla, en el municipio de Nombrevilla.



En cuanto al monte de utilidad pública indica que no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio forestal al constatare que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública. y que la ubicación pretendida solo será viable si dichos terrenos se desafectan del carácter demanial, por exclusión del catálogo de montes o permuta por otros terrenos.

Y respecto a las vías pecuarias el promotor de la instalación pretendida deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

• Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, en fecha 16 de marzo de 2021, informa que, con carácter general, para que las obras sean viables a nivel de transporte por carretera se debe presentar la siguiente documentación adicional:

- Estudio de tráfico, indicar la ruta a seguir por los transportes, estudiando y detallando las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras.

- Definir los accesos y actuaciones.

- Estudio de deslumbramiento por reflejos en plantas solares. Antes del inicio de las obras en las zonas de influencia de las carreteras, habrán de obtenerse los permisos correspondientes.

• Confederación Hidrográfica del Ebro, a fecha de 30 de junio de 2021, comunica que, al situarse la Planta fotovoltaica fuera de Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces, no precisa de autorización de este organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería, que alegaron el 23, 24 y 25 de marzo de 2021, respectivamente, solicitando ser considerados como parte interesada en el expediente y la desestimación del proyecto dado que:

- No existe un plan energético de Aragón con Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo a la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Las instalaciones son innecesarias porque Aragón ya cubre con energías renovables todo su consumo energético.

- La instalación debe tramitarse conjuntamente junto al resto de instalaciones planteadas en la zona y al sumar juntos más de 50 MW no es competencia autonómica.

- El Estudio de impacto ambiental no presenta un balance energético ni un balance detallado de la huella ecológica ni una alternativa cero en el que la inversión se centre en la producción para autoabastecimiento.

- Se encuentran ubicadas en un área crítica de especies esteparias.

- No se cuantifica económicamente la pérdida de calidad paisajística de las infraestructuras turísticas y es irrelevante la generación de empleo respecto de la inversión y el perjuicio ecológico, agronómico y turístico.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas en fechas 2 y 9 de junio de 2021, 7 de julio de 2021, 6 de agosto de 2021 y 23 de febrero de 2022 mostrando su conformidad y contestando a los siguientes:

En relación con el informe presentado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor responde que se han tenido en cuenta las consideraciones del informe de Ordenación en el diseño del proyecto, que se ha elaborado un estudio de paisaje de la instalación y se ha elaborado un Plan de restauración del mismo que se ha adjuntado al Estudio de impacto ambiental, dándose por cumplido dichos objetivos.

Que se ha adjuntado al Estudio de impacto ambiental el estudio de avifauna donde se consideran estas afecciones y otras sobre el grupo de aves.

Finalmente, el promotor adjunta el Estudio de la incidencia en el territorio del Parque fotovoltaico "Santa Quiteria II".

En relación con el informe presentado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, montes de utilidad pública y vías pecuarias, el promotor responde que los terrenos del MUP donde se proyecta la implantación de la planta solar fotovoltaica son de carácter exclusivamente agrícola.



El artículo 71 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, literalmente establece dentro de las posibilidades de concesión de uso privativo cuando “no sea viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que se interesa el otorgamiento de la concesión”.

En este sentido deben de considerarse otros factores para enjuiciar la inviabilidad de otros emplazamientos y no solo el meramente físico.

Conviene precisar que los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de energía fotovoltaica son declarados de utilidad pública por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, pero no solo se produce esta declaración, si no que la misma ley en su artículo 2.2 también reconoce que se trata de un servicio de interés económico general.

No debemos dejar de lado, que la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al que están sometidas estas instalaciones garantiza su compatibilidad ambiental bajo un punto de vista integrado, permitiendo establecer medidas correctoras entre las que cabe una restauración del terreno al final de la vida útil de la instalación y de esta forma recuperar el uso forestal que antaño tuvo.

Adicionalmente y en línea con lo expuesto en el párrafo anterior, es relevante destacar el compromiso adquirido por el Ayuntamiento titular del citado monte catalogado y el promotor de proceder a la reforestación de los terrenos al final de la vida útil de la planta solar fotovoltaica.

En relación con el informe emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad y declara que procederá a aportar la documentación solicitada. Además, se compromete a que antes del comienzo de las obras, procederá a tramitar los permisos correspondientes.

En relación con el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio cultural, el promotor manifiesta su conformidad y adjunta certificado que en el ámbito del proyecto ha concluido la actuación arqueológica, quedando libre de restos arqueológicos y justificante del registro de informe de prospecciones paleontológicas, con fecha 15 de marzo de 2021.

En referencia a la alegación presentada por la Asociación Amigos de la Tierra, la Asociación Naturalista de Aragón y el particular José Antonio Domínguez Llovería, el promotor responde, que:

Primera.— Señala que las sumas de los proyectos suponen una ocupación de un 5% del suelo de la comarca y el 6,8% de pérdida de suelo agrícola. A lo que el promotor responde: se considera que la pérdida de superficie agrícola (estimada como máximo en un 6,8%) no pondrá en peligro la producción de productos agrícolas locales de la comarca. Además, no se afectan parcelas de autoconsumo, siendo las parcelas afectadas grandes explotaciones agrícolas cuyo destino final del producto no tiene por qué ser la misma comarca.

Segunda.— Señala que los tendidos eléctricos suponen la pérdida de naturalidad y una barrera a la fauna. A lo que el promotor responde: en el Estudio de impacto ambiental se analiza estos efectos desde diversos puntos de vista (avifauna, vegetación, paisaje, etc.), valorando el impacto previsto que pueda tener sobre los diferentes vectores, así como proponiendo una serie de medidas preventivas y correctoras para mitigarlos, por lo que este aspecto ya está incluido y valorado dentro del estudio de impacto ambiental (EsIA).

Tercera.— Señala que las instalaciones industriales para producción eléctrica suponen una pérdida de calidad paisajística. A lo que el promotor responde: el estudio de impacto ambiental incorpora un anexo de estudio de paisaje, en el que se analiza el impacto de este tipo de instalaciones en el entorno, por lo que este apartado se encuentra incluido y valorado dentro del alcance del EsIA.

Cuarta.— El impacto sobre la vegetación natural sería demoledor. A lo que el promotor responde: las plantas fotovoltaicas proyectadas lo hacen casi en su totalidad sobre terrenos de cultivo sin afecciones sobre la vegetación natural. El diseño de las líneas eléctricas en proyecto se ha realizado buscando minimizar el impacto sobre las superficies arboladas.

Quinta.— Alega que no existe un Plan Energético de Aragón. A lo que el promotor responde, actualmente se encuentra en vigor el Plan Energético de Aragón 2021-2030, entre cuyos objetivos destaca la promoción de las energías renovables.

Sexta.— Alega que el proyecto es innecesario. A lo que el promotor responde: la existencia de un recurso fotovoltaico para la producción de energía y la búsqueda de una solución téc-



nica y ambientalmente viable para su aprovechamiento; es una respuesta económica y empresarial a una demanda energética y ambiental global.

Séptima.— En este punto el alegante argumenta el fraccionamiento, desde su punto de vista artificial, de los proyectos señalados. A lo que el promotor responde: sobre ello conviene aclarar, que el hecho de la cercanía física entre los diferentes parques fotovoltaicos no puede justificar su consideración como un todo, ya que es consecuencia de un reparto heterogéneo del recurso fotovoltaico en toda una zona amplia de terreno.

Octava.— Alega que los EsIA no presentan un balance energético de lo que supone la generación eléctrica de las instalaciones y su eficiencia energética final. A lo que el promotor responde: en el apartado 4 se realiza un análisis de alternativas del proyecto.

Las políticas encaminadas a una inversión en la producción fotovoltaica.

Novena.— Señala que las instalaciones son especialmente perjudiciales para las especies de aves esteparias. A lo que el promotor responde, el análisis de afección a la avifauna se realiza en el Estudio de impacto ambiental, así como en el anexo de avifauna adjunto, en el que se recoge los aspectos mencionados y otros.

Décima.— Alega que no se cuantifica económicamente la pérdida de calidad paisajística y de las infraestructuras turísticas. A lo que el promotor responde: no existen valoraciones de este tipo de afecciones, máxime cuando se trata de un vector con un factor de subjetividad tan importante como el paisaje. La experiencia en otras zonas donde se han desarrollado infraestructuras de energía renovable (eólica o fotovoltaica) no refleja una pérdida de ocupación hotelera ni hostelera en el entorno una vez construidas las infraestructuras (pero si un aumento claro durante la fase de construcción).

Undécima.— El alegante considera que es irrelevante la generación de empleo respecto de la inversión y el perjuicio ecológico, agronómico y turístico. A lo que el promotor responde: la mera cuantificación de los puestos de trabajo directos generados por una instalación fotovoltaica es un elemento relevante, pero no el único, en el impacto económico global que una instalación fotovoltaica o eólica produce sobre un municipio y sus habitantes. Estas instalaciones suponen unos ingresos relevantes para los Ayuntamientos implicados, tanto de carácter único, impuesto de construcciones y obras, tasa de licencia de obras, como de carácter recurrente a lo largo de toda la vida del parque, al menos 30 años, como es el canon por el arrendamiento de fincas, o por la utilización no privativa de caminos en la autorización de servidumbres. Ingresos que también recibirán los particulares que arrienden parcelas.

Se realiza un nuevo trámite de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 20 de enero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Se solicitan informes de los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, Ayuntamiento de Romanos, Ayuntamiento de Nombrevilla y Ayuntamiento de Anento, sin que ninguno de ellos emita informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Telefónica de España, SAU, en fecha 26 de enero de 2023, emite informe una vez analizada la documentación, indicando que no existe objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamiento con líneas de telecomunicación.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), área de MUP y vías pecuarias, emite en fecha 8 de febrero de 2023, informe en el que indica que la instalación afectaría a la vía pecuaria Cordel de Retascón a Nombrevilla en el término municipal de Nombrevilla e indica que el promotor de la instalación pretendida deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

Durante el periodo de la segunda información pública no se han recibido alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara, contestando el 4 de mayo de 2023 manifestando la conformidad a todos ellos.



En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería el Servicio Provincial informa que:

“1. Referente a la tramitación conjunta de las plantas de la zona, decir que la PFV Santa Quiteria tiene admisión a trámite por acuerdo de 2 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se está tramitando de manera independiente.

2. Consta en el expediente una resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar en lo referente a la competencia.

3. En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

4. En cuanto a la cuantificación económica de la pérdida de calidad paisajística de las infraestructuras turísticas, la generación de empleo y el perjuicio ecológico, agronómico y turístico, no existe ninguna reglamentación al respecto que lo regule.

Por tanto, no procede las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En cuanto a la condición de interesado, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente establecidas”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que “no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados”.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado Al Proyecto Planta Fotovoltaica FV Santa Quiteria II 49,9 MWp términos municipales de Nombrevilla, Romanos y Anento (Zaragoza)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 16 de diciembre de 2022, y n.º de visado VIZA2210710.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio, como representante de Energía Inagotable De Cástula SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 17 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Santa Quiteria II” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Cástula, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/06082) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 17 de noviembre 2022.

La Resolución de 17 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Santa Quiteria II”, en el condicionado n.º10 indica que el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un proyecto modificado en el que se elimine el área incluida en el proyecto Plan de Recuperación de la alondra ricotí y un buffer de 25 metros, quedando esta superficie exterior al vallado de la planta.

En fecha 21 de diciembre de 2022, el promotor presentó proyecto modificado. En dicho proyecto se cambia el vallado de la planta en cumplimiento de los condicionados de la DIA.



Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de agosto de 2023 de nominado "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico "Santa Quiteria II", términos municipales de Anento, Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Cástula, SL. Número de Expediente: INAGA 50080620202301872 (vinculado al expediente INAGA 500201/01/2021/06082).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 8 de agosto de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 8 de agosto de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Santa Quiteria II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas indicadas a continuación:

- SET Cuevas 400/220 kV y LAAT de SET Cuevas a SET Cariñena, autorizada por Resolución de 4 de enero de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Cuevas y LAAT de SET Cuevas a SET Cariñena, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751, expediente número AT 2021/006 - IEA085/2021 y IEA086/2021 publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023.

- SET Camporromanos 220/30 kV, SET Cilleruelos 220/30 kV y LAAT de SET Camporromanos a SET Cuevas con entrada/salida en SET Cilleruelos. (AT 2020/246). Las instalaciones indicadas están autorizadas por Resolución del 15 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 220 kV SET Camporromanos 220/30 kV - SET Cuevas 400/220 kV", "SET Camporromanos 220/30 kV" y "SET Cilleruelos 220/30 kV" en los términos municipales de Romanos, Cariñena, Encinacorba, Mainar, Torralbilla, Villarreal de Huerva y Villarroja del Campo (Zaragoza) (Número exp. DGEM: IP-PC-0377/2020, IP-PC-0378/2020 e IP-PC-0379/2020), (Número exp. SP: AT 2020/246 de la provincia de Zaragoza) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Quiteria II”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 17 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Santa Quiteria II” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Cástula, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/06082) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 17 de noviembre 2022, y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de agosto de 2023 de nominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico “Santa Quiteria II”, términos municipales de Anento, Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Cástula, SL. Número de Expediente: INAGA 50080620202301872 (vinculado al expediente INAGA 500201/01/2021/06082).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Santa Quiteria II, con fecha 11 de mayo de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Cariñena 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha de 8 de agosto de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Cástula, SL, para la instalación “Santa Quiteria II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde dicha planta hasta la SET Camporromanos 30/220 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Santa Quiteria II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 16 de diciembre de 2022, y n.º de visado VIZA2210710.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Castula, S.L.
CIF:	B88371455
Denominación de instalación:	Santa Quiteria II
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 23 y 24 del TM de Romanos, varias parcelas del polígono 4 de Nombrevilla y varias parcelas del polígono 501 del TM de Anento.
Superficie vallada:	73,40 hectáreas.
Nº módulos FV/Pot. pico:	75.052 módulos de 665 Wp.
Potencia total módulos FV:	49,910 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14 inversores /3,38MW
Pot. activa total de inversores:	47,320 MW
Potencia instalada (1):	47,320 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00479/ 49,9MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde dicha planta hasta la SET Camporromanos 30/220 kV
Punto de conexión previsto:	SET Cariñena 400kV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintiún millones novecientos treinta mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos (21.930.423,42 €) euros.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

La instalación ocupa una superficie vallada de 73,40 Ha y consta de un total de 75.052 módulos fotovoltaicos de 665 Wp, total 49.909.580 Wp. Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares formados por un conjunto de alineaciones orientadas Norte-Sur que giran alrededor de su eje para realizar un seguimiento Este a Oeste. La configuración será de 2.588 strings de 29 módulos conectados en serie conectados a los inversores. La configuración eléctrica de las cadenas (29 módulos por string) se alcanzarán usando una configuración de 1 x 58 módulos y 1 x 29 módulos por seguidor con los módulos fotovoltaicos en vertical para una tensión de diseño de 1.500 Vcc.

La configuración de la planta consiste en 7 centros de transformación con un transformador de 7.000 KVA, 0,615/30 kV y 14 inversores de 3.380 kVAs cada uno.

Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Circuitos de Corriente Continua:

Los paneles se conectarán en serie uniéndose en las combiner box y desde éstos a los inversores.

Los conductores serán de cobre y de aluminio, y tendrán una sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos. Concretamente, para cualquier condición de trabajo, los conductores de la parte de corriente continua han de tener la sección suficiente para evitar que la caída de tensión sea superior al 1,5%, y los conductores de la parte de corriente alterna han de tener una sección adecuada para que la caída de tensión sea inferior al 0,5%, teniendo en cuenta en ambos casos como referencia las tensiones correspondientes a cajas de conexiones.

Los positivos y negativos de cada grupo de módulos se conducirán separados y protegidos de acuerdo con la normativa vigente. Todo el cableado en continua será adecuado para su uso a la intemperie según la norma UNE 21123.

El tipo de cable que se empleará, para cable de string (de módulos a Combiner Box) será tipo H1Z2Z2-K y para cable DC String (de Combiner Box a inversor) será tipo XZ1(S) Al.

Líneas de Alta tensión.

Por el interior de la planta discurrirán 2 circuitos subterráneos para conectar los centros de transformación (power station). La conexión entre las Power Stations se realizará a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones 150, 300 y 400 mm².

b) Evacuación.

Para evacuar la energía generada en la planta fotovoltaica se ha dispuesto dos circuitos subterráneos:

- Circuito 1: Une PS07-PS05-PS02-SET Camporromanos de 4.581 m de longitud, con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x (150/300) mm² y 2x3x1x300 mm².

- Circuito 2: Une PS06-PS04-PS03-PS01-SET Camporromanos de 4.623 m de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x (150/300/400) mm², 2x3x1x300 mm² y 2x3x1x400 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 17 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Santa Quiteria II" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Cástula, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/ 06082) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 17 de noviembre 2022 y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de agosto de 2023 de nominado "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico "Santa Quiteria II", términos municipales de Anento, Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Cástula, SL. Número de Expediente: INAGA 50080620202301872 (vinculado al expediente INAGA 500201/01/2021/06082).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00479, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,320 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Guadalope II” en el término municipal de Híjar (Teruel).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0180/2021.

Número Exp. SP: TE-AT0145/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Umbriel, SL, con NIF B87896163 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset, n.º 20, 2.º, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Guadalope II” de potencia instalada 46,15 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Guadalope II 49,5 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas de 30 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0180/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0145/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Guadalope II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0145/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 17 de mayo de 2021.

- Diario de Teruel, en fecha 17 de mayo de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar, cuya secretaría certificó en fecha 13 de agosto de 2021 que no se han presentado alegaciones.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• Subdirección de Urbanismo, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. En fecha 31 de mayo de 2021, presenta informe técnico del Subdirector de Urbanismo indicando los siguientes aspectos:

Urbanísticamente, tanto la PFV y la línea evacuación de media tensión, clasifica el suelo donde se pretende ubicar la actuación como suelo no urbanizable genérico, donde según los artículos 106 y 109 de su Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) clasifican los usos admitidos en suelo no urbanizable genérico y desarrollan las actuaciones específicas de interés público respectivamente. Conforme a dichos artículos, el informe de secretaría del Ayuntamiento señala que, el uso pretendido (instalación generadora de energía), es un uso compatible con el uso principal (agrícola), al quedar enmarcada entre los usos que cabe considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural.

Respecto al vallado, deberá mantener un retranqueo de 8 m al eje de camino y de 3 m al borde exterior de la calzada, conforme al artículo 102 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar.



No obstante, el aspecto urbanístico estará condicionado a:

La tramitación del procedimiento para los proyectos de incidencia territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el Proyecto PFV Guadalope II junto a sus colindantes podrían ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el anexo de dicho texto legal, debido a su proximidad y al compartir dichas PFV con el SET común entre todas ellas.

Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, en la medida que los accesos al PFV Guadalope II a la Carretera TE-V-1703 por su normativa sectorial a la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Este informe se remite al titular, que manifiesta su conformidad en fecha 13 de julio de 2021. El escrito de respuesta de conformidad se remite al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel el 11 de enero de 2022.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Con fecha 28 de junio de 2021 presenta informe concluyendo que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, indicando las siguientes consideraciones: actualizar el análisis de visibilidad, preocupación por las afecciones sobre la fauna, valoración del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local y recomendación de la planificación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos. Dicho informe se remite al titular que aporta el 24 de agosto de 2021 escrito de alegaciones, contestando a las consideraciones del citado informe que se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio el 11 de enero de 2022, sin que conste manifestación de este organismo al respecto.

- Red Eléctrica de España (en adelante REE). Con fecha 12 de julio de 2021 informa que no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. El informe de REE se remite al titular manifestando éste su conformidad al mismo el 24 de agosto de 2021.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA). Con fecha 2 de agosto de 2021, aporta el acuerdo adoptado con las consideraciones que se señalan a continuación: deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos en consonancia con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, afecciones sobre la fauna, completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, así como el análisis de visibilidad, recomendación de conjugar estas instalaciones con la previsión de nuevos nodos eléctricos planificados y preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial. Dicho condicionado se remite al titular, exponiendo éste con fecha 01 de febrero de 2022 escrito de respuesta a los condicionados planteados por el COTA, adjuntando el análisis de efectos sinérgicos y acumulativos. La respuesta del titular se remite al COTA el 10 de marzo de 2022, sin que conste su pronunciamiento al respecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 14 de septiembre de 2021, presenta informe técnico del Área de Control del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas indicando que, dado que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Dicho informe se remite al titular en fecha 21 de enero de 2022 manifestando éste su conformidad.

- Ayuntamiento de Híjar. En fecha 21 de enero de 2022, aporta Decreto de la Alcaldía número 12/2022 de conformidad para la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Guadalope II" con las determinaciones a considerar en la ejecución de proyecto del informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 20 de enero de 2022.

- Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción - Otus, Fundación Ecología y Desarrollo y Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU) finalizado el plazo de puesta en disposición de las notificaciones, no han procedido al acceso al contenido.

- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife y Comarca Bajo Martín, no se han manifestado.

En fecha 12 de julio de 2021, el titular aporta estudio de tráfico y deslumbramiento por reflejos de la planta fotovoltaica "Guadalope II" redactado por el ingeniero industrial D. Gavín Asso en junio de 2021 concluyendo que la ejecución y operación en la planta solar produce un impacto solar compatible. El titular informa al Servicio Provincial de Teruel sobre la remisión de este estudio a la Diputación Provincial de Teruel y a la Dirección General de Carreteras el 9 y 12 de julio de 2021.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Umbriel, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 29 de marzo de 2023 la sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite informe indicando que no existe ningún derecho minero en la zona de afección de la planta fotovoltaica "Guadalope II".

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial informa favorablemente y propone la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica Guadalope II con las condiciones establecidas en el anexo I del Informe-propuesta del Servicio Provincial de fecha 17 de julio de 2023.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y la Adenda de Proyecto de la Planta Fotovoltaica Guadalope II y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Planta Fotovoltaica FV Guadalope II 49,5 MWp", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206433.

La Adenda de proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 6 de noviembre de 2023 y n.º de visado 202300875.

Se aportan declaraciones responsables de fecha 23 de octubre de 2023 y 24 de enero de 2024 suscritas por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 23 de enero de 2023 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, la Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Guadalope II" de 41,25 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Umbriel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/00229).

Con fecha 6 de diciembre de 2023 la Dirección General de Energía y Minas solicitó informe de compatibilidad ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental donde se pronuncie respecto de la procedencia o no de someter a nueva evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de ejecución presentada, tal y como se prevé en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Posteriormente, con fecha 5 de enero de 2024 se emite Resolución de 27 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental del Proyecto Modificado del Parque Fotovoltaico "Guadalope II", en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Umbriel, SL. Número de Expediente INAGA 500306/20F/2023/10154.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Guadalopec II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Cámara 30/400 kV y LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos”: (N.º Exp de Servicio Provincial TE-AT0153/20 de la provincia de Teruel).

- “SET Colectora Fuendetodos 400 kV y LAAT 400 kV SET Colectora Fuendetodos - SET Fuendetodos”: (N.º Exp de Servicio Provincial ZA-AT-2021-005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 KV - SET Fuendetodos 400 KV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020.

- Resolución de 28 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT DC a 400 KV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos” y “SET Cámara 30/400 kV” en los términos municipales de Híjar (Teruel); y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Guadalopec II” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la instalación Guadalope II de 41,25 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel) promovido por Energías Renovables de Umbriel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/00229), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 23 de enero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Guadalope II, con fecha 28 de junio de 2023, se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,25 MW, en la red de transporte en la subestación Fuendetodos 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Planta Fotovoltaica Guadalope II de energías renovables de Umbriel, SL, en Híjar (Teruel).

- Se ha emitido en fecha 16 de enero de 2024 Modificación Informe-propuesta para autorización administrativa previa y de construcción por cambio de paneles.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Umbriel, SL, para la instalación "Guadalope II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas de 30 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- Proyecto de ejecución de la instalación "Guadalope II" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 9 de noviembre de 2020 con el número de visado VIZA206433.

- Adenda de proyecto Planta Fotovoltaica Guadalope II suscrito por el ingeniero industrial Alejandro García Galiano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 6 de noviembre de 2023 con el número de visado 202300875.



Las características principales recogidas en el son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Umbriel, SL
CIF:	B87896163
Denominación de instalación:	Guadalope II
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Híjar.
Superficie vallada:	75,88 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	99.996 de 495 Wp
Potencia total módulos FV:	49,49802 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13 / 3.550 W
Pot. activa total de inversores:	46,15 MW
Potencia instalada (1):	46,15 MW
Capacidad de acceso	41,25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00323/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	2 líneas subterráneas de 30 kV interconexión CT-SET Cámara
Punto de conexión previsto:	SE Fuendetodos 400 kV (REE)
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	14.892.203,54 euros.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

La planta fotovoltaica estará formada por 99.996 módulos bifaciales Trina Solar modelo Vertex TSM-DEG18MC.20 (II) de 495 Wp de potencia unitaria.



Configuración: 3.846 cadenas de 26 módulos en serie.

N.º seguidores: 1.345 ud (1.215 ud de 1 eje de 78 módulos + 71 ud de 1 eje de 52 módulos + 59 ud de 1 eje de 26 módulos).

N.º combiner boxes: 208 ud.

Inversores: 13 ud de 3.550 kVA (a 40 .°C) y 645 V.

N.º Power Station (PS): 13 ud de 3.550 kVA (con 1 transformador y 1 inversor cada uno). Transformador 3.550 kVA, r.t: 30/0,645 kV. Celdas en SF6: Configuración 0-1P en centros de extremo de línea y 0-1L-1P en centros con posición intermedia.

La red de media tensión estará formada por: LSMT CT-SET Cámara: 2 circuitos de 30 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV Al.

Circuito 1: PS08-PS07-PS06-PS05-PS01-PS02-PS03-SET.

Circuito 2: PS13-PS11-PS12-PS10-PS09-PS04-SET.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formulada por Resolución de 9 de noviembre de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la instalación Guadalupe II de 41,25 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel) promovido por Energías Renovables de Umbriel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/00229), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 23 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00323, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 46,15 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Sikitita” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0106/2020.

Número Exp. SP: G-EO-Z-299 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Renovables del Raso, SL, con NIF B99542300 y con domicilio social en calle Argualas, 40, CP 50012 de Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Sikitita” de potencia instalada 50,000 MW, para lo cual presentó el proyecto de ejecución “Proyecto parque eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Posteriormente, se presentaron:

- “Adenda Parque Eólico Sikitita 50 MW, término municipal de Belchite (Zaragoza) En Zaragoza”,
- “Adenda 2 Parque Eólico Sikitita 50 MW, término municipal de Belchite (Zaragoza)”,
- “Adenda 3 al Proyecto Parque Eólico Sikitita 50 MW, término municipal de Belchite (Zaragoza)”.

La evacuación del parque eólico consiste en 3 líneas subterráneas de 30 kV hasta “SET Almazara 30/220 kV”.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0106/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-299 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sikitita”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-299 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 23 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016”, relativo a esta instalación.

Posteriormente, en fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emite “Informe-propuesta complementario de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016”; relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 30 de marzo de 2021.
- Heraldo de Aragón en fecha 30 de marzo de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, empresas y Administraciones Públicas:



- Ayuntamiento de Belchite: el 6 de mayo de 2021 emitió certificado de exposición de anuncio que ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de esa Casa Consistorial durante el plazo reglamentario de un mes y que durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emitió informe técnico el 6 de abril de 2021, indicando que, de acuerdo con la normativa de aplicación a los suelos según su clasificación y categorización por el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, con la consiguiente remisión al Planeamiento anterior para el caso del suelo No Urbanizable Especial que se encuentra suspendido, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Parque Eólico "Sikitita" en Suelo No Urbanizable Genérico. El 12 de mayo del 2021 se emite acuerdo en el que se refleja el contenido del mencionado informe.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Dirección General de Ordenación del Territorio: emitió informe el 18 de mayo de 2021 indicando que el promotor no ha valorado suficientemente el impacto acumulativo derivado del proyecto con otras instalaciones similares existentes o proyectadas en el entorno, debido a la calidad ambiental de la zona de implantación y a la elevada presencia de parques eólicos.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural: informó el 5 de abril de 2021 que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, de la realización de prospecciones arqueológicas intensivas en la zona y resuelve una serie de medidas de obligado cumplimiento.

- Departamento de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Información y Documentación Administrativa: emitió informe el 10 de mayo de 2021 haciendo constar que no ha habido consultas al mismo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe, en fecha 3 de mayo de 2022, adjuntando los criterios técnicos e indicando que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces y por tanto requerirá autorización previa de este Organismo y deberá ser solicitada por el promotor.

- E-Distribución Redes Digitales, SL, emitió informe desfavorable el 19 de marzo de 2021 por la carencia de información en los cruzamientos de viales con líneas de propiedad.

- Retevisión I, SAU, emitió informe el 17 de mayo de 2021 indicando que no hay afectaciones y dando conformidad.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, el 30 de abril de 2021 emitió informe favorable en el que establecía una serie de consideraciones.

- CONREFAG, SL indica, en fecha 1 de diciembre de 2022, que es titular de la concesión directa de explotación para caliza ornamental Susana que se ve afectado por el PE Sikitita.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos), que en su alegación, de fecha 29 de abril de 2021, indica que los aerogeneradores aumentan la tasa de mortalidad de los murciélagos y considera que la escasa información aportada por los trabajos presentados en relación con los quirópteros (ausencia total de datos de campo y falta de calidad) para la evaluación de impacto ambiental del mencionado parque eólico plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5, apartado 3c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y las indicaciones señaladas de forma expresa en el apartado 32 de la Directiva 2014/52/UE.

- ANSAR (Asociación Naturalista de Aragón) alega, en fecha 29 de abril de 2021, que el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentado no debe ser aprobado ni admitido debido a la afección muy notable al cernícalo primilla, a ganga ibérica y ganga ortega, a avutarda, al sisón común, a murciélagos. El proyecto se localiza en un área definida como crítica para las aves esteparias y en cuadrículas consideradas de máximo riesgo en el mapa de sensibilidad ambiental elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). El estudio de avifauna y quirópteros debe ser realizado hasta completar un ciclo anual completo antes de ser evaluado dentro del estudio de impacto ambiental. Deberán evaluarse los efectos sinérgicos con otros parques eólicos y fotovoltaicos. Por todo ello, solicita la denegación del proyecto.

- Rima Energy que alega, en fecha 7 de julio de 2021, la afección sobre sus proyectos de "Campo de Belchite 1", "Campo de Belchite 2" y "Campo de Belchite 3", indicando la prelación temporal existente de los Proyectos Belchite frente al Proyecto Sikitita, instando a que Renovables del Raso modifique el proyecto para evitar afección sobre sus parques y mostrando su oposición al proyecto.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 7 de julio de 2021. En ellos



manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Consejo Provincial de Urbanismo, Retevisión I, SAU, Ayuntamiento de Belchite y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En relación al informe de E- Distribución Eléctrica, SLU, el promotor, en fecha 7 de julio de 2021, muestra su conformidad e indica que solicitará autorización ante E-Distribución aportando la documentación precisa.

En relación a la alegación presentada por SECEMU, el promotor responde, en fecha 7 de julio de 2021, haciendo constar que se está realizando el estudio de avifauna (iniciado en enero de 2021) y que a la finalización del mismo se realizará informe de valoración de los impactos y medidas oportunas. Además, se realizará un seguimiento de la mortalidad que pudiera producirse por colisión contra las palas de los aerogeneradores.

En relación a la alegación presentada por Rima Energy SL, el promotor responde, en fecha 7 de julio de 2021, que se está en contacto y se ha llegado un acuerdo para compatibilizar ambas instalaciones, acuerdo que se está sometiendo a firma por parte de las mercantiles y que se presentará ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

En relación a la alegación presentada por Ansar, el promotor responde, en fecha 7 de julio de 2021, haciendo constar que se está realizando el estudio de avifauna (iniciado en enero de 2021) y que a la finalización del mismo se realizará informe de valoración de los impactos y medidas oportunas. Además, se hace constar que Renovables del Raso, SL, es promotor únicamente de PE Sikitita siendo Almalel Solar, SL, la sociedad promotora de PE Arbequina, tratándose de sociedades vehiculares diferentes de un mismo grupo, por lo que se ha realizado su tramitación individualizada.

En relación al informe presentado por Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor responde, en fecha 7 de julio de 2021, que se actualizará el “Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias” del Estudio de impacto ambiental del Parque Eólico Sikitita y sus infraestructuras de evacuación, incluyendo las instalaciones existentes, en tramitación o en proyecto con un ámbito de estudio de 10 Km y con valoración del resto de los factores ambientales. También especifica que se adoptarán todas las medidas que dictamine el órgano ambiental.

En relación a la alegación presentada por CONREFAG, SL, el promotor responde, en fecha 21 de diciembre de 2022, que va a contactar con la Dirección General de Energía y Minas para recabar información sobre las concesiones mineras alegadas, con el objeto de compatibilizar ambas instalaciones en la zona. Además, se indica que se está revisando las distancias de seguridad a tener en cuenta para salvaguardar ambas instalaciones.

En relación al informe presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor responde, en fecha 19 de junio de 2023, que presenta su conformidad a dicho informe y, tal y como se indica en él, procederá a solicitar autorización a Confederación Hidrográfica del Ebro por las afecciones realizadas por la instalación del Parque Eólico Sikitita sobre dominio público hidráulico y zonas de policía de cauces.

En relación al informe presentado por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, el promotor responde, en fecha 19 de junio de 2023, que presenta su conformidad a dicho informe y, tal y como se indica en él, procederá a solicitar autorización de obras a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

El promotor, con fecha 11 de agosto de 2021, aporta “Adenda Parque Eólico Sikitita 50 MW, término municipal de Belchite (Zaragoza) En Zaragoza”, con número de visado VD02518-21A y fecha 16 de julio de 2021, y Modificado del Estudio de impacto ambiental del PE Sikitita, con el objetivo de compatibilizar sus instalaciones con las de Rima Energy, SL. Se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 9 de noviembre de 2021 notificándole posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.

En fecha 16 de enero de 2023 el promotor aporta “Adenda 2 Parque Eólico Sikitita 50 MW, término municipal de Belchite (Zaragoza)”, con número de visado VD00056-23A y fecha 10 de enero de 2023, redactada con objeto de desplazar el aerogenerador SKT-10 para cumplir con las distancias reglamentarias a la línea LAAT SET Elawan Fuendetodos - Ap2 LAAT Campo de Belchite-Fuendetodos Colectora 400 kV, así como recoger las modificaciones contempladas en la adenda anterior.

Se realiza un segundo trámite de información pública, consultas y petición de condicionados. Se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Se ha consultado a los siguientes organismos, empresas y Administraciones Públicas:

- Ayuntamiento de Belchite: emitió el 14 de marzo de 2023 certificado de exposición de anuncio, indicando que ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de esta



Casa Consistorial durante el plazo reglamentario de un mes. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

- E-Distribución Redes Digitales, SL, emitió informe el 1 de febrero de 2023 y el 11 de mayo de 2023, indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruza-mientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Retevisión I, SAU, emitió informe el 20 de febrero de 2023 indicando que no desea man- tener oposición al proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro y CONREFAG, SL que no emitieron informe.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Rima Energy indica, en fecha 7 de marzo de 2023, que están en contacto con el promotor de PE Sikitita para compatibilizar la evacuación puesto existen dos cruzamientos entre líneas subterráneas y se tenga en cuenta la prelación temporal existente de los Proyectos Belchite frente al Proyecto Sikitita, que se inste a Renovables del Raso a acordar con la Sociedad las modificaciones que sean pertinentes en el Proyecto Sikitita a fin de compatibilizar las líneas de media tensión de ambos proyectos y, en base a todas las afecciones detalladas, se consi- dere a la Sociedad como afectada directa para este y los futuros desarrollos indicados, solici- tándose informe de cualquier actuación relativa que pudiera afectar a la Planta y a sus infraes- tructuras de evacuación en desarrollo promovidas por la Sociedad.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor el 30 de mayo de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Belchite, Retevisión I, SAU, (Grupo Cellnex Telecom España, SLU) y E- Distribución Eléctrica, SLU. En rela- ción a la alegación presentada por Rima Energy, SL, el promotor responde que con fecha 23 de agosto de 2021 las promotoras Renovables del Raso, SL y Rima Energy, SL firmaron acuerdo para compatibilizar ambos proyectos, concretándose la solución técnica acordada y que están en conversaciones para firmar una adenda al acuerdo que recoja los cruzamientos de las líneas subterráneas de MT de ambas instalaciones.

El promotor, con fecha 14 de noviembre de 2023, aporta "Adenda 3 al Proyecto Parque Eólico Sikitita 50 MW, término municipal de Belchite (Zaragoza)", con número de visado VD04934-23A y fecha 13 de noviembre de 2023, aclarando la potencia de los aerogenera- dores.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza realiza un análisis de las alegaciones presentadas, estableciendo lo siguiente:

- SECEMU y ANSAR, "visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la de- claración de impacto ambiental favorable y condicionada, así como la compatibilidad del pro- yecto modificado con dicha declaración, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración".

- Rima Energy, tanto en su alegación como en la respuesta del promotor a dicha alegación, se indica que la mejor solución es un acuerdo para compatibilizar la evacuación de los pro- yectos Belchite con la del PE Sikitita y ambos muestran disposición para alcanzarlo. En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real De- creto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones téc- nicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- CONREFAG, SL titular de derecho minero, "decir que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá ob- tenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o in- terés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto".

- En fecha 18 de diciembre de 2023, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Zara- goza informa que "una vez estudiada la ubicación de las posiciones de los aerogeneradores, las coordenadas donde se ubican los mismos no están afectadas por ningún derecho minero otorgado o en tramitación".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos esta- blecidos por los organismos y entidades afectados.



Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto parque eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)”, la “Adenda Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza) En Zaragoza”, la “Adenda 2 Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)” y la “Adenda 3 al Proyecto Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El “Proyecto parque eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03968-20A.

La “Adenda Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza) En Zaragoza”, está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de julio de 2021, y n.º de visado 02518-21A.

La “Adenda 2 Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de enero de 2023, y n.º de visado VD00056-23A.

La “Adenda 3 al Proyecto Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de noviembre de 2023, y n.º de visado VD03968-20A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11596), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, el promotor aportó “Adenda 2 Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)”, redactada con objeto de desplazar el aerogenerador SKT-10 para cumplir con las distancias reglamentarias a la línea LAAT SET Elawan Fuendetodos - Ap2 LAAT Campo de Belchite-Fuendetodos Colectora 400 kV, así como recoger las modificaciones contempladas en la adenda anterior. En fecha 3 de agosto de 2023 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico “Sikitita”, número de expediente: INAGA 50030620202305915 (vinculado al expediente INAGA 500201/01/2021/11596), dictaminando que las modificaciones en su conjunto no suponen un incremento de las afecciones a los valores naturales del entorno, en relación, al proyecto que obtuvo Resolución de DIA favorable en fecha 21 de diciembre de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 23 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 23 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Sikitita precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Número Expediente: AT2020/281 SET Almazara 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Almazara-Apoyo 6 de LASAT SET Canteras -SET Montetorrero.
- Número Expediente: AT 040/2018 LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" 220kV.
- Número Expediente: AT 039/2018 LASAT "SET STEV/Romerales I - SET Montetorrero" 220 kV.
- Número Expediente: AT 2021/004 LAAT 220 kV Apoyo 14 de LAAT SET STEV/Romerales I - SET Montetorrero a SET Cartujos.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 20 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación "SET Almazara 220/30 kV" y de la línea eléctrica "LAAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero" en los términos municipales de Belchite y Puebla de Albortón (Zaragoza), en las condiciones que se citan; publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 14 de agosto de 2023.

- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B87800413 expediente número AT 040/2018 - IE027/2018 e IE026/2018; publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 14 de diciembre de 2022.

- Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-SET Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B99377715 expediente número AT 039/2018 - IE00029/2018, IE00029/2018; publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2019.

- Resolución de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica "LAAT 220 kV Apoyo 14 LAT 'SET STEV/Romerales I-SET Montetorrero' - SET Cartujos" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), en las condiciones que se citan; publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 14 de agosto de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en lí-



neas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sikitita” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11596), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente el “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico “Sikitita”, término municipal Belchite (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL, número de expediente: INAGA 50030620202305915 (Vinculado al expediente INAGA 500201/01/2021/11596)”, emitido en fecha 3 de agosto de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Sikitita, con fecha 21 de julio de 2023 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 50 MW, en la red de transporte en la subestación Cartujos 220 kV.

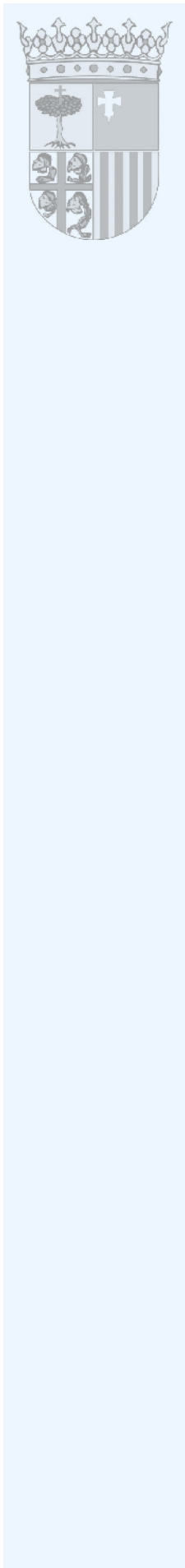
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables del Raso, SL, para la instalación “Sikitita”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV hasta “SET Almazara 30/220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto parque eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03968-20A.



Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza) En Zaragoza”, suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de julio de 2021, y n.º de visado 02518-21A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda 2 Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de enero de 2023, y n.º de visado VD00056-23A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda 3 al Proyecto Parque Eólico Sikitita 50 MW término municipal de Belchite (Zaragoza)” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de noviembre de 2023, y n.º de visado VD03968-20A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:
1. Datos generales.

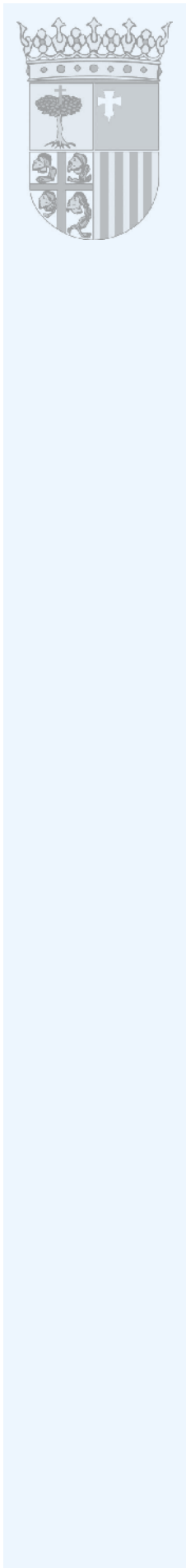
Promotor:	Renovables del Raso, SL
CIF:	B99542300
Denominación de instalación:	Sikitita
Ubicación de la instalación:	T.M. Belchite
Nº Aerogeneradores/Potencia	11/4,2 MW, 1/3,8 MW
Potencia instalada:	50 MW
Capacidad de acceso	50 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00922/50 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que unen los aerogeneradores con SET Almazara “30/220 kV”
Punto de conexión previsto:	Subestación Cartujos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y cinco euros, (27.859.135 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

csv: BOA20240417024



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	683.466	4.580.423
2	684.861	4.580.458
3	687.357	4.580.483
4	687.900	4.578.922
5	687.751	4.577.755
6	686.378	4.577.421
7	685.484	4.576.046
8	682.578	4.576.422
9	682.187	4.576.818
10	681.702	4.576.962
11	681.828	4.578.695
12	680.797	4.579.276
13	682.020	4.580.673
14	682.697	4.580.818
15	683.446	4.581.209
1	683.466	4.580.423

3. Características técnicas:

Once aerogeneradores de 4,2 MW y un aerogenerador de 3,8 MW de potencia unitaria, teniendo una potencia total instalada de 50 MW. Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 0,69/30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 4.500 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en la góndola.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30kV hasta la sub-estación transformadora:



- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 4.865 metros de longitud aproximada, con origen en el aerogenerador S01 y fin en las cabinas de la SET Almazara 30/220 kV y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/240/630 mm² Al.

- Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 5.010 metros de longitud aproximada, con origen en el aerogenerador S10 y fin en las cabinas de la SET Almazara 30/220 kV y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/240/400/630 mm² Al.

- Circuito 3: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 5.045 metros de longitud aproximada, con origen en el aerogenerador S12 y fin en las cabinas de la SET Almazara 30/220 kV y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/240/630 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Sikitita" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albornón (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11596), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del Parque Eólico "Sikitita", término municipal Belchite (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL número de expediente: INAGA 50030620202305915 (vinculado al expediente INAGA 500201/01/2021/11596)", de fecha 3 de agosto de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00922, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Calatayud (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 6 de mayo de 2024.

Fecha finalización: 17 de mayo de 2024.

Jornadas presenciales: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de mayo de 8:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: Clases teóricas en Aula Escuela Taller del Ayuntamiento de Calatayud, polígono Mediavega, CP 50300 de Calatayud (Zaragoza). Las clases prácticas se impartirán en polígono 25, parcela 422 del polígono Mediavega, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, avenida de Madrid, 22, CP 50100 de Zaragoza o al correo electrónico (formacion@laboralgroun.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PRESENCIAL DE APLICADOR DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”****Datos personales:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:Fax:

Domicilio:

Código postal:Localidad:Provincia.....

Interés por el
curso.....Titulación:
.....
....A través de que medio, te has enterado:
.....

En, a.....dede 202

LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: formacion@laboralforma.com

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por el que se somete a información pública y audiencia el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica de sospechas de enfermedades profesionales en Aragón.

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2023, del Consejero de Sanidad, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica de sospechas de enfermedades profesionales en Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere el proyecto, cuyo objeto principal es regular la comunicación de sospechas de enfermedades profesionales en Aragón, se estima procedente acordar su sometimiento a información pública y audiencia, por parte de esta Dirección General de Salud Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos preceptos, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto, por el que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica de sospechas de enfermedades profesionales en Aragón, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia, en relación con el citado proyecto de Decreto, a organizaciones que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pueden ver afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en la página web del Departamento de Sanidad <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-de-normas-en-tramite-de-elaboracion-de-sanidad> y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede (Vía Universitat, 36, 5.ª planta, de Zaragoza), o en los lugares previstos en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre), por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de Documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.



AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad y obras para explotación porcina de cebo.

Solicitada por Jalaebro, SA, licencia ambiental de actividad y de obras de explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 plazas a ubicar en polígono 15 parcela 63 de Castejón de Monegros, en este Ayuntamiento se tramita el correspondiente expediente, según proyecto redactado por D. Isaac Becerril Toro.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

Castejón de Monegros, 26 de marzo de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Puey Campos.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para estudio de tatuajes, micropigmentación y piercings a ubicar en avenida Reino de Aragón, número 4 bis, bajo de Tarazona. (EXP 433/2024).

Raquel Azagra Magallón ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para estudio de tatuajes, micropigmentación y piercings a ubicar en avenida Reino de Aragón, número 4 bis, bajo de Tarazona, según memoria de actividad redactada por la Arquitecta María Vera Laínez, fechado a 4 de marzo de 2024 (EXP 433/2024) y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 en relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 12 de marzo de 2024.— El Alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.